

FE

LOMBIA

Rama Judicial del Poder Público
Oficina Judicial

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN

CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 2° TEL. 232 1837

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

EJECUTANTE: HUGO HERNAN SUAREZ

EJECUTADO: RENE ALEJANDRO PARRADO

ACCION DE TUTELA #2014 - 043

JUZGADO DE ORIGEN: QUINTO CIVIL MUNICIPAL

C - 1

PROCESO No. 2008 - 2025

005-2008-02025-00- J. 05 C.M.E.S.



11001400300620080202500



Híbrido.

LETRA DE CAMBIO

FIADORES

La acción cambiaria para ejercerse prescribe en tres (3) años.

Se aconseja no dejar espacios en blanco, se deben llenar los espacios destinados para anotar la suma en números y letras.

Para mayor seguridad, los tirados pueden colocar su índice derecho.

ACEPTADA

FIADORES

Se aconseja no dejar espacios en blanco, se deben llenar los espacios destinados para anotar la suma en números y letras.

Para mayor seguridad, los tirados pueden colocar su índice derecho.

ACEPTADA

LETRA DE CAMBIO

No. []

SEÑOR *Alexander Vique y Sandoval*

EL DIA 05 DE 08 DE 2008 SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE A LA ORDEN DE *Hugo Suarez*

Por \$ []

(SIN PROTESTO)

DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADOS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y EL PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A

EXCELOS

CIUDAD: *Bogotá* FECHA: *19 de 2006*

DIRECCION: [] TELEFONO: []

C.C. o NIT: []

ACEPTADA

1. *Alfonso Hernandez*

NIT. 066.94811965

2. *Jose Hernandez*

NIT. 066.94811965

3. []

NIT. 066.94811965

cambio, que se ejecuta, se le han requerido en forma personal y telefónica para que cancelen el valor contenido en el título letra de cambio y sus intereses, sin que hasta la fecha se pronuncien en forma favorable sobre sus obligaciones adeudadas.

3. El señor HUGO HERNAN SUAREZ me endoso en procuración la letra de cambio y por ello actúo en su nombre para adelantar la presente demanda ejecutiva.
4. A pesar de los varios cobros que se han realizado del título valor, no ha sido posible lograr su cancelación total de la obligación.
5. La letra de cambio, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigibles de acuerdo al artículo 488 del C.P.C.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos antes narrados, respetuosamente solicito al señor Juez, emitir las siguientes declaraciones y condenas:

1. Se libre mandamiento de pago a favor de mi mandante señor HUGO HERNAN SUAREZ y en contra de los señores RENE ALEJANDRO PARRADO mayor de edad vecino y residente en Bogotá identificado con la CC No. 79.545965 de Bogotá y contra la señora MARIA SANDRA MONTOYA también persona mayor de edad identificada con la CC No. 51.999.374 en su condición de deudora solidaria por la suma de \$ 20.000.000.00 millones de pesos, por concepto del capital contenido en la letra de cambio No. 002 que se ejecuta, girada por los demandados para ser recogida el 05 de agosto de 2008
- 2.- Por los intereses moratorios causados desde el día 05 de agosto del 2.008 descrita en el numeral 1 de la pretensión y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación y que a la fecha esta establecido del 2.4% mensual..
- 3.- Que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada.

DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículo 75 y 488 del Código de Procedimiento Civil, y el procedimiento consagrado en el Título XXVII Capitulo I del CPC

Respetuosamente solicito al señor Juez, se tengan, aprecien, decreten, practiquen y valoren como tales las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES

- La Letra de Cambio por valor de \$ 20.000.000 Millones de pesos

TRAMITE

El trámite para el presente proceso es el previsto para el proceso ejecutivo de menor cuantía, art. 488 y s.s. C.P.C.

COMPETENCIA

Por la naturaleza del proceso, por el cumplimiento de la obligación, domicilio de las partes y por la cuantía. Es Usted, competente señor Juez para conocer de esta litis.

CUANTIA

La cuantía del proceso la estimo provisionalmente en la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE.**

ANEXOS

Acompaño los siguientes documentos: 1. una letra de Cambio
2. Copia de la demanda anexos para el archivo del juzgado y el traslado.

NOTIFICACIONES

El señor HUGO HERNAN SUAREZ recibirán notificaciones en la dirección de la Carrera 72 J Bis No. 37-14 Sur de Bogotá

Los demandados RENE ALEJANDRO PARRADO y la señora MARIA SANDRA MONTOYA en la dirección calle 37 No. 72-15 de Bogotá

El suscrito las recibirá, en la secretaria de su Despacho o en mi oficina profesional ubicada en la **Carrera 10 No. 16-92 Oficina 205**, de esta ciudad de Bogotá, ó en la secretaria de su Despacho.

Del Señor Juez,

Atentamente,


OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN

C.C. No. 3.020.601 de Fontibón

T.P. No. 31437 del C.S.J

4



**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES**



Fecha: 18/Dic/2008

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

337

GRUPO

EJECUTIVO SINGULAR GENERAL

434806

SECUENCIA: 536478

18/12/2008 04:11:33p.m.

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRE:

PARTE:

17152248

HUGO

HERNAN SUAREZ

01

3020601

OSCAR ENRIQUE

RAMIREZ GAITAN

03

OBSERVACIONES: LETRA

CH/D14

FUNCIONARIO DE REPARTO

ingomez

CSA04
CH/D14

r. 2.0

qw



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. Dos de Febrero de Dos Mil Nueve

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 08-2025
DEMANDANTE (S): HUGO HERNAN SUAREZ
DEMANDADO (S): RENE ALEJANDRO PARRADO y MARIA SANDRA MONTOYA

CONSIDERANDO que el (los) documento (s) presentado (s) como base de recaudo es (son) representativo (s) de una obligación clara, expresa y actualmente exigible; proviene (n) del (los) deudor (es), de conformidad con lo dispuesto los artículos 488, 498 del C.P.C., 11 y 12 de la ley 446 de 1.998, el suscrito funcionario **RESUELVE** librar mandamiento de pago en favor de HUGO HERNAN SUAREZ y en contra de RENE ALEJANDRO PARRADO y MARIA SANDRA MONTOYA, por las siguientes cantidades:

1.- Por la cantidad de \$20'000.000 M/te. por concepto de capital representado en la letra de cambio No.002 base de la acción.

2.- Por los intereses moratorios causados sobre la (las) anterior (es) suma (s) de capital, desde cuando se hicieron exigibles, esto es, 6 de agosto de 2008, calculados a la tasa solicitados en la demanda, y hasta cuando se verifique su pago total, siempre que no supere los límites establecidos por el artículo 884 del C. de Co. y 305 del C. P. conforme a la certificación emitida por la Superintendencia Financiera, la que tendrá que presentarse por el interesado al momento de la respectiva liquidación.

Notifíquesele (s) al (los) demandados personalmente este proveído, siguiendo la orientación dada por el artículo 505 ibídem, haciéndoles saber que gozan de 5 días para pagar la obligación o 10 días para ejercer su defensa.

RECONÓCESE al Dr. OSCAR ENRIQUE RAMÍREZ GAITAN, como apoderado judicial de la parte actora.

Sígase el trámite del PROCESO EJECUTIVO SINGULAR.

NOTIFÍQUESE

ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ
(2)



BBVA

DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

OFIC: 0480 CS INST COLSEGUROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS

B B V A

HORA : 09:52:53

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MN

FECHA OPER : 26-03-09

FECHA VALOR: 26-03-09

MOV.: 000194545 1/ 1

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPN ARANCEL JUD

NO. CHEQUE

IMPORTE

IMPORTE EN EFECTIVO (MN)
\$ 6,000.00

IMPORTE EN DOCUMENTOS (MN)
\$ 0.00

TOTAL DEL DEPOSITO EN (MN)
6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

BBVA
CTRO. DE SERVICIOS COLSEGUROS STA

26 MAR 2009

AUX: No: 8180
RECIBO
POR CONSIGNACION

CANT. DE DOCUMENTOS: 0

SUMA

0.00

FIRMA

FAVOR GUARDAR ESTE RECIBO

07 MAY 2009

1.

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ DC.
ESD.

REF Proceso No.2008-2025

Demandante:- HUGO HERNAN SUAREZ

Demandado:- RENE ALEJANDRO PARRADO Y OTRA

OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN mayor de edad y vecino del municipio de Bogotá, identificado con la CC.3.020.601 Fontibón y con T.P. 31.437 C.S.J, con oficina en la carrera 10 No. 16-92 Of. 205 de Bogotá obrando como apoderado de la parte actora al señor Juez le manifiesto que allego el arancel para los efectos de la notificación a los demandados.

Sírvase señor Juez decretar la notificación a los demandados art. 315 del CPC

Allego original del arancel

Atentamente


OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN
CC 3.020.601 de Fontibón
TP 31437 del CSJ.





No. Consecutivo

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 5°

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ARTÍCULO 315 C.P.C.)**

Señores:

MARIA SANDRA MONTOYA

CALLE 37 No 72-15

BOGOTÁ - CUNDINAMARCA

Ciudad

Fecha:

DD MM AAAA

28/07/2009

Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso

1100140030112008-2025

Naturaleza del proceso

EJECUTIVO SINGULAR

F. de expedición

DI. M. AAAA

02/08/2009

Demandante

HUGO HERNAN SUAREZ

Demandado

MARIA SANDRA MONTOYA, RENE
ALEJANDRO PARRADO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato 5 o dentro de los XX 10
30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con
el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

CARMEN IGINIA VILLALOBOS LOZANO

Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se
requiere la firma del empleado responsable.

-4 AGO 2009

9.



Licencia Mincomunicaciones
001673 del 18 de Julio del 2008
Nit.: 800222028-0

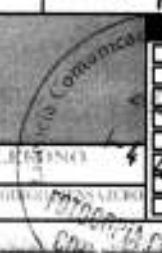
Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina: 606
Telefax: 281 69 01 - 281 17 04
Celular: 300 396 26 06
www.diafernotificaciones.com

GUIA N° 44640

FECHA DE ENVÍO
04 08 09

REMITENTE	NOMBRE	J29 5 Civil Mui		
	DIRECCIÓN	Calle 34 No 72-15		
DICE CONTENER	315	☒ 320	OFICIO	08-2025
	ANEXOS			
RECIBIDO POR	DEMANDA	☐	AUTO ADMISORIO	☐
	MANDAMIENTO DE PAGO	☐		
CLIENTE	RECOGIDO POR:	4	TELÉFONO:	
	VALOR	5500		

DESTINATARIO	NOMBRE	Rene Alejandra Parado		
	NOMBRE			
	DIRECCIÓN	Calle 34 No 72-15		
	DIRECCIÓN			
		Ciudad	Bogotá	
RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR				
MOTIVO DE DEVOLUCIÓN				
☐ NO EXISTE DIRECCIÓN ☐ DIRECCIÓN INCOMPLETA ☐ TRASLADO DESTINATARIO ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ NO TRABAJA EN LA EMPRESA ☐ LA EMPRESA SE TRASLADO ☐ OTRO				





Licencia Minicomunicaciones
001673 del 19 de Julio del 2006
NIT.: 800222028-0

Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina: 606
Telefax: 281 69 01 - 281 17 04
Celular: 300 396 26 06
www.diafernotificaciones.com

GUIA N° 44642

REMITENTE NOMBRE: 439 5 Civil Mpal DIRECCIÓN: CIUDAD: Boaceta DICE CONTENER: 315 ☒ 320 ☐ OFICIO ☐ ANEXOS: DEMANDA ☐ AUTO ADMISORIO ☐ MANDAMIENTO DE PAGO ☐ RECOGIDO POR: 4 CLIENTE: VALOR: 5500		FECHA DE ENVÍO: 04 08 09		DESTINATARIO NOMBRE: Mda. Sandra Nantoya NOMBRE: DIRECCIÓN: CL 34 No. 72-15 DIRECCIÓN: CIUDAD: Boaceta	
		RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR: MOTIVO DE DEVOLUCIÓN: ☐ NO EXISTE DIRECCIÓN ☐ DIRECCIÓN INCOMPLETA ☐ DESPLAZADO DESTINATARIO ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO ☐ NO TRABAJA EN LA EMPRESA ☐ LA EMPRESA SE TRASLADO ☐ SE REUSARON ☐ OTROS			
ENVIADO POR:		FECHA: DD MM AA HORA:		FOLIO: 4	



No. Consecutivo

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 5°**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ARTÍCULO 315 C.P.C.)**

Señores:
RENE ALEJANDRO PARRADO
CALLE 37 No 72-15
BOGOTÁ - CUNDINAMARCA
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA

28/07/2009
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso
1100140030112008-2025

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha providencia
DD MM AAAA
02/02/2009

Demandante

Demandado

HUGO HERNAN SUAREZ

MARIA SANDRA MONTOYA, RENE
ALEJANDRO PARRADO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato 5 XX o dentro de los 10
30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con
el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

CARMEN IGINIA VILLALOBOS LOZANO
Nombres y apellidos

Nombres y apellidos

Firma

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se
requiere la firma del empleado responsable.





Licencia Mincomunicaciones
001673 del 19 de Julio del 2004
Nit.: 800222028-0

Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina: 606
Telefax: 281 69 01 - 281 17 04
Celular: 300 396 26 06
www.diafernotificaciones.com

GUIA

Nº 52597

FECHA DE ENVÍO

08 09 09

REMITENTE	NOMBRE	329. 5 Civil m pal	
	DIRECCIÓN	CIUDAD Bogotá	
DICE CONTENER		PRECIO FISC No.	
315	☒ 320	OFICIO	08-2025

ANEXOS	DEMANDA ☐	AUTO ADMISORIO ☐	MANDAMIENTO DE PAGO ☐
--------	----------------------------------	---	--

RECOGIDO POR:	4	TELÉFONO:	
---------------	---	-----------	--

CLIENTE:	VALOR
	5.500

DESTINATARIO	NOMBRE	Rene Alejandro Parrado	
	NOMBRE		
	DIRECCIÓN	Calle 34 Sur No. 721-15	
	DIRECCIÓN		
		CIUDAD	Bogotá

RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR:	MOTIVO DE DEVOLUCIÓN				
	☐ NO EXISTE DIRECCIÓN				
	☐ DIRECCIÓN INCOMPLETA				
	☐ TRASLADO DESTINATARIO				
	☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO				
	☐ NO TRABAJA EN LA EMPRESA				
	☐ LA EMPRESA SE TRASLADO				
	☐ SE REFUSARON				
	☐ OTRAS				
C.C.	PLACA	TELÉFONO			
FECHA	DD	MM	AA	HORA	CODIGO MENSAJE

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DC.
ESD.

Ref. Proceso No. 2008-2025

Demandante: HUGO HERNAN SUAREZ

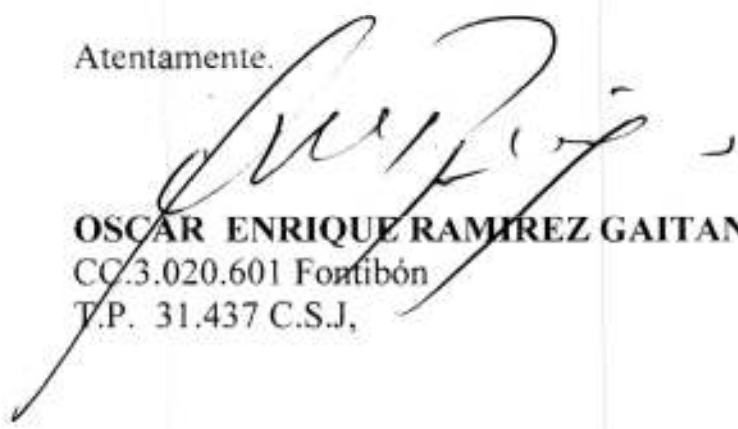
Demandado: MARIA SANDRA MONTOYA Y RENE ALEJANDRO
PARRADO

OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN mayor de edad y vecino del municipio de Bogotá, identificado con la CC.3.020.601 Fontibón y con T.P. 31.437 C.S.J, con oficina en la carrera 10 No. 16-92 Of. 205 de Bogotá obrando como apoderado del demandante la señora Juez, comedidamente le manifiesto que de acuerdo con la información suministrada por mi poderdante la dirección para la notificación de los demandados es la CALLE 37 SUR No. 72 J- 15 de Bogotá. del art. 315 del CPC para luego proceder a la aplicación art. 320 de la misma obra.

Razón por al cual solicito se sirva decretar la notificación a los demandados en la dirección anunciada.

Allego sin tramitar la notificación que fue devuelta por correo.

Atentamente.


OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN
CC.3.020.601 Fontibón
T.P. 31.437 C.S.J,



21 AGO 2008



No. Consecutivo

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 5°**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ARTÍCULO 315 C.P.C.)**

Señores:
RENE ALEJANDRO PARRADO
CALLE 37 SUR No 72J-15
BOGOTA
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
25/08/2009 ✓
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso
1100140030052008-2025 ✓

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha providencia
DD MM AAAA
02/02/2009 ✓

Demandante

Demandado

HUGO HERNAN SUAREZ ✓

RENE ALEJANDRO PARRADO Y MARIA
SANDRA MONTOYA ✓

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 XXX 10 ____
30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con
el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

CARMEN IGONIA VILLALOBOS LOZANO
Nombres y apellidos

Firma

Parte interesada

Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





No. Consecutivo

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
CARRERA 10 N° 14-33 PISO 5°**

**CITACIÓN PARA DILIGENCIA
DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
(ARTÍCULO 315 C.P.C.)**

Señores:
MARIA SANDRA MONTOYA
CALLE 37 SUR No 72J-15
BOGOTA
Ciudad

Fecha:
DD MM AAAA
25/08/2009
Servicio postal autorizado

No. de Radicación del proceso
1100140030052008-2025

Naturaleza del proceso
EJECUTIVO SINGULAR

Fecha providencia
DD MM AAAA
02/02/2009

Demandante

Demandado

HUGO HERNAN SUAREZ

RENE ALEJANDRO PARRADO Y MARIA SANDRA MONTOYA

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato ____ o dentro de los 5 XXX 10 ____ 30 ____ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

CARMEN IGINIA VILLALOBOS LOZANO
Nombres y apellidos

Firma



Parte interesada

Nombres y apellidos

Firma

No. Cédula de Ciudadanía

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.





Licencia Miscunicaciones
001673 del 18 de Julio del 2008
NIT.: 800222028-0

Avenida Jiménez No. 9-43 Oficina: 606
Telefax: 281 69 01 - 281 17 04
Celular: 300 396 26 06
www.diafernotificaciones.com

GUIA

Nº 52598

FECHA DE ENVÍO

08 09 09

REMITENTE NOMBRE: 129 5 Civil Mpal
DIRECCIÓN: CIUDAD: Bogotá

DICE CONTENER: 315 320 OFICIO: 08-2025

ANEXOS: DEMANDA AUTO ADMISORIO MANDAMIENTO DE PAGO

RECOGIDO POR: 4 TELÉFONO:

CLIENTE: VALOR: 5500

DESTINATARIO

NOMBRE: Maria Sandra Montoya

NOMBRE:

DIRECCIÓN: Calle 3ª Sur No. 421-15

DIRECCIÓN:

CIUDAD: Bogotá

RECIBIDO A SATISFACCIÓN POR

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☐ NO EXISTE DIRECCIÓN
- ☐ DIRECCIÓN INCOMPLETA
- ☐ TRASLADO DESTINATARIO
- ☐ DESTINATARIO DESCONOCIDO
- ☐ NO TRABAJA EN LA EMPRESA
- ☐ LA EMPRESA SE TRASLADO
- ☐ SE REUSARON
- ☐ OTROS

C.C. PLACA TELEFONO
FECHA DD MM AA HORA

BOGOTA, D.C. Lunes, 28 de Junio de 2010.

VALOR \$: 55.000

RECIBIDO DE: DR. OSCAR RAMIREZ

DIRECCION: OF CENTRO

C.C.:
CIUDAD: BOGOTA

LA SUMA DE (en letras): CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS

POR CONCEPTO DE: EMPLAZA. RENE ALEJANDRO PARRADO y MARIA SANDRA MONTOYA
PUBLICACION PRENSA JULIO 4

O. LA RECEPTORA

EFECTIVO

\$ 55.000

FIRMA Y SELLO

EL NUEVO SIGLO
EDICTOS PUBLICIDAD

POLIZAS JUDICIALES- EDICTOS PRENSA Y RADIO-
NOTIFICACIONES

PUBLICACION DIA DOMINGO
EMPLAZAMIENTO A QUIEN DEBE SER NOTIFICADO
PERSONALMENTE ARTICULO 318 DEL C. DE P.C.

NOMBRE DE LA PERSONA CITADA: Bene Alejandro Parrado
y maria Sandra montoya

NATURALEZA DEL PROCESO: Ejecutivo

PARTE DEMANDANTE: Hugo Hernan Suarez

PARTRE DEMANDA: Bene Alejandro Parrado y maria
Sandra montoya

JUZGADO: 5 Civil municipal DE BOGOTA

NUMERO DE PROCESO: 2008- 2025

FECHA AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 6-2- 2009

FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 10- 3- 2009.

DIARIO: _____

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL
Bogotá DC.
E.S.D.

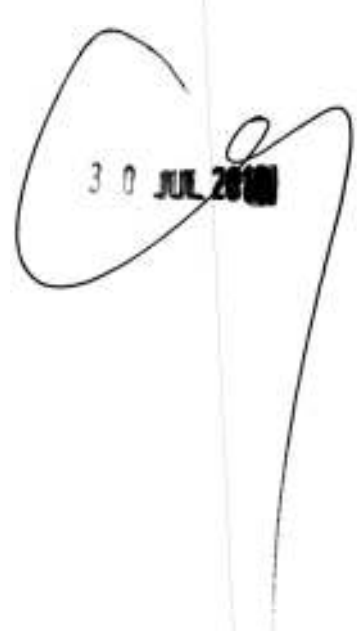
Ref: Proceso No. 2008-2025
Demandante: Hugo Hernán Suarez
Demandado: René Alejandro Parrado y otra.

OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN mayor de edad vecino y residente en Bogotá con oficina laboral en la Carrera 10 No. 16-92 Of. 205 identificado con la CC 3.020.601 de Fontibón y TP 314378 del CSJ obrando como apoderado de la parte actora al señor juez comedidamente le manifiesto que allego debidamente publicado el edicto emplazatorio de conformidad con lo ordenado en su último auto.

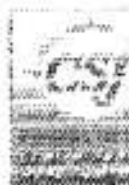
Atentamente.



OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN
CC 3.020.601 de Fontibón
TP 314378 del CSJ



30 JUL 2008



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. Trece de Septiembre de Dos Mil Diez.

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 08-2025

La constancia de publicación del emplazamiento, ténganse en cuenta para los efectos legales.

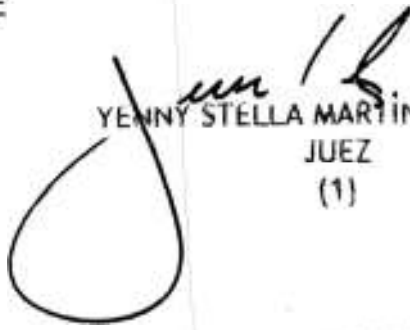
Vencido el término de que trata el artículo 318 del C.P.C, sin que el (los) emplazado (s) RENE ALEJANDRO PARRADO y MARIA SANDRA MONTOYA compareciera(n) al proceso, se le(s) designa(n) curador(es) ad-litem al auxiliar de la justicia que figura en Acta de Designación adjunta y la cual hace parte del presente proveído. Secretaría remita a(los) auxiliar(es) nombrados la correspondiente comunicación telegráfica.

Se fija como gastos de curaduría la suma \$ 200.000⁰⁰ M/Cte, que deberá ser cancelada por la actora.

Una vez ejecutoriado este proveído, notifíquese el mandamiento de pago o el auto admisorio, según el caso, al auxiliar de la Justicia que se presente primero, en los términos del art. 318 del C.P.C.-

Secretaría deje constancia de la hora en que surte la notificación.

NOTIFIQUESE


YENNY STELLA MARTÍNEZ ARENAS
JUEZ
(1)

gchm
C1

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por notación en ESTADO No. 072 hoy	
15 SEP 2010	
Secretaria	P. 01 GSA



Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

ACTA DE DESIGNACION DE AUXILIAR DE LA JUSTICIA

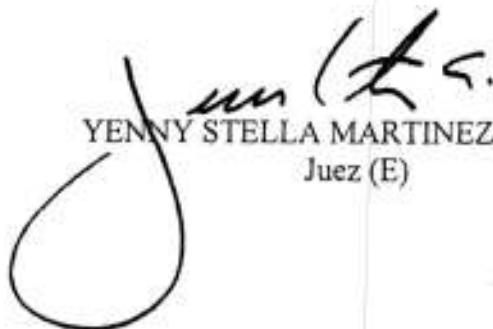
De conformidad al artículo 9 numeral 1 literal a y b, del Código de Procedimiento Civil, el(la) JUZGADO CIVIL – MUNICIPAL – 005 – DE BOGOTA, ha designado como Auxiliar de la Justicia, en el oficio de Curador Ad-Litem de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia de la ciudad (municipio) de BOGOTA (DISTRITO CAPITAL), a los doctores:

1. PAULA ANDREA SALAS MARTINEZ, CÉDULA CIUDADANIA 60390579, CRA 10 #20-30 SUR PISOS 2 Y 3 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 3158456414,
2. DANIEL FERNANDO ROZO SARMIENTO, CÉDULA CIUDADANIA 79281361, TR 80 #80-35 BL K1 AP101 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 4364639,
3. HENRY ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ, CÉDULA CIUDADANIA 79303569, AV 19 N? 7-48 OF 1801 BOGOTA DISTRITO CAPITAL, 2823980,

Dentro del proceso número: 11001400300520080202500

13/09/2010 07:31:03 p.m.

Agréguense al expediente como prueba.


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS
Juez (E)

Señor
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

22

COPIA

ABOGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Santafé de Bogotá, D.C.
RECIBIDO
08 OCT 2010
FECHA _____
FONOS _____
ASISTENTE _____

REFERENCIA: EJECUTIVO NÚMERO 2008-2025 DE: HUGO HERNÁN SUAREZ.
CONTRA RENE ALEJANDRO PARRADO.

ALEJANDRO PICON RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Bogotá D.C, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de CURADOR AD LITEM dentro del proceso de la referencia, debidamente notificado del mandamiento de pago, estando dentro del término legal respectivo comedidamente me dirijo a su despacho con el fin de dar contestación a la demanda, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

Al hecho 1. Así consta en la letra de Cambio número 002, la cual fue presentada por el demandante y que obra en el expediente.

Al hecho 2. No me constan los requerimientos realizados por el demandante, para el pago de la obligación.

Al hecho 3. Así quedo estipulado en el anverso del título valor.

Al hecho 4. No me consta lo de los cobros en cuanto a la cancelación total de la obligación se inicio el presente ejecutivos

Al hecho 5. No es un hecho, es un requisito de ley.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.

Respecto de las pretensiones solicitadas por el actor y como quiera que no me consta el hecho dos (2) y el hecho cuarto (4) de la presente demanda de lo cual se origina la ejecución le manifiesto al despacho que me atengo a lo que se pruebe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamentos de derecho me permito invocar los siguientes:
Artículos 488, 489, 497, 504, 510, 513, y demás concordantes del C de P.C;
Artículos 1494, 1506, 1602, 1604, 2221, 2224, 2230, y demás concordantes del C.C; Artículos 864, 867, 873, 882, 886, 1163 y demás concordantes del C de Co;
ley 510 de 1.999 artículo 111.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Toda la actuación surtida, que obra en el expediente.
Demás pruebas solicitadas por el demandante.

NOTIFICACIONES

- ▲ Las que obran en la demanda principal
- ▲ El suscrito recibe notificaciones en la Avenida (calle 19 No 7/48 oficina 1801, teléfono 2823980, Edificio Covinoc, de esta ciudad.

Del Señor Juez,

Cordialmente,



ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79'303.569 de Bogotá.
T.P. No 102.211

Bogotá D.C, Octubre 14 de 2.010.

HUGO HERNAN SUAREZ
DEBEN A: ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C. No 79.303.569 DE BOGOTÁ

POR CONCEPTO DE: GASTOS DE CURADURIA

LA SUMA DE: DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$ 200.000).

PROCESO: EJECUTIVO NÚMERO 2.008-2025.

DE: HUGO HERNAN SUAREZ

CONTRA: RENE ALEJANDRO PARRADO.

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

SIRVASE CONSIGNAR EN LA CUENTA DE AHORROS NÚMERO 009870167765 DEL BANCO DAVIVIENDA A NOMBRE DEL SUSCRITO, Y ENVIAR CONSIGNACIÓN AL FAX 2823980 Ó ACERCARSE A LA CALLE 19 No 7-48 OFICINA 1801 EDIFICIO COVINOC, TELEFONOS 2840732 - 3107644165

ANEXO: COPIA DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA, ACTA DE DESIGNACIÓN, AUTO DE LOS GASTOS DE CURADURÍA, COPIA DE LA, NOTIFICACIÓN PERSONAL, CÉDULA DE CIUDADANÍA Y T.P..

Cordialmente,



ALEJANDRO PICON RODRIGUEZ
C.C No 79.303.569 DE BOGOTÁ
T.P/ No 102.211 DEL C.S.J.
CALLE 19 No 7-48 OFICINA 1801 EDIFICIO COVINOC TEL
2823980/2840732/ 3107644165

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.
E.S.D

Ref. Radicación No. 2008-2025

Demandante: HUGO HERNAN SUAREZ

Demandado: RENE ALEJANDRO PARRADO Y OTRA

OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN mayor de edad vecino y residente en Bogotá con oficina en la carrera 10 No. 16-92 Of. 205 identificado con la CC 3.020.601 de Fontibón y TP 31437 del CSJ, actuando como apoderado de la parte actora al señor Juez muy respetuosamente me permito presentar a su consideración la liquidación del crédito de conformidad con la norma del art. 521 del CPC, así:

1.- Valor del crédito.....	\$ 20.000.000,00
2.- Interés del 2.4% mensual sobre capital \$ 480.000.00 mes.	
3.1. Interés del 5-08-08 al 30-08-08 son 25 días	\$ 400.000.00
3.2. Interés del 1-09-08 al 30-12-08 son 04 meses	\$ 1.920.000.00
3.2. Interés del 1-01-09 al 30-12-09 son 12 meses.....	\$ 5.760.000.00
3.4. Interés del 1-01-10 al 30-10-10 son 10 meses.....	\$ 4.800.000.00
Total liquidación del crédito.....	\$ 32.880.000.00

Son TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS Mte.

Atentamente.


OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN
CC 3.020.601 de Fontibón
TP 31437 del CSJ



11 NOV. 2008



12 Descongestión
17 Mayo [Anexo C L] OS

DESPACHO COMISORIO No. 11-0097

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL JUZGADO QUINTO CIVIL
MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

15 APR 2011

26



AL

JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTION (REPARTO)

110415061

HACER SABER:

Que en el proceso Ejecutivo Singular No. 110014003005200802025 de HUGO HERNAN SUAREZ contra MARIA SANDRA MONTOYA HERNANDEZ, RENE ALEJANDRO PARRADO, mediante auto de fecha veintiséis (26) de Junio de dos mil nueve (2.009), se le comisiona para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del(os) bien(es) inmueble(s) ubicado(s) en la Diagonal 69 B Sur No. 18J-44, Diagonal 69 B Sur No. 18 J 46, DG. 69 B- SUR N 18 J 44 (Dirección Catastral) de la ciudad, Matricula Inmobiliaria No. 50S-40146680.

Se le confieren amplias facultades para la práctica de la comisión de conformidad con lo normado en los artículos 31, 32 y 34 del C. de P.C. Inclusive la de nombrar secuestre, a quien se le señalan como HONORARIOS PROVISIONALES la suma de ciento veinte mil pesos (\$120.000,00 M/te), los que deberán cancelarse una vez practicada la diligencia. Igualmente de materializarse la diligencia, se comunicará al secuestre que deberá prestar CAUCION en el término de cinco (5) días hábiles siguientes a la práctica de la misma, en cuantía de doscientos cincuenta mil pesos moneda corriente (\$250.000,00 M/te.).

El abogado OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.020.601 y Tarjeta Profesional No.31.437 del C.S. de la J., actúa en calidad de apoderado judicial de la parte demandante.

INSERTOS: Se anexa copia del auto que ordena la comisión, del certificado de tradición y de los linderos.

Para que se sirva diligenciarlo y devolverlo oportunamente, se libra en Bogotá D.C., a los VEINTIDOS (22) de MARZO de DOS MIL ONCE (2011).

Atentamente,

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
Secretario



ob

**JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**
DESCONGESTIÓN**Comisorio : 97 DEL JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BGOTA****Demandante : HUGO HERNAN SUAREZ****Demandado : MARIA SANDRA MONTOYA HERNANDEZ Y OTRO.****DILIGENCIA DE SECUESTRO BIEN INMUEBLE**

En Bogotá D.C., a los Diecisiete (17) días del mes de mayo de dos mil once (2011), siendo las 8:00 a.m, para llevar a cabo la práctica de la diligencia objeto de la presente comisión que nos ocupa. El Juez Doce Civil Municipal de Descongestión en asocio con su escribiente MAYRA CASTELLANOS, se constituye en audiencia pública y se declara abierta para tal fin. En este estado de la diligencia comparece el Dr. ALFONSO GUERRERO LOPEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 2960 y T.P N° 202075 del C. 3 de la J, quien aporta a la diligencia poder de sustitución y a quien se le reconoce personería en los términos del poder conferido conforme al Art. 70 del C.P.C v folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40464597 actualizado. Acude el señor GERMAN RODRIGUEZ PACHECO en representación de INTERNACIONAL TECH como secuestrante con nit 9002150403, para tomar posesión aporta certificado de cámara y comercio en el que consta su calidad de subgerente y la representación legal de la empresa v aporta la cédula de ciudadanía No. 80409980 de Bogotá LICENCIA temporal Vigente de fecha 01-04-11 v vence el 01-04-12 conforme Acuerdo 7339 de 2010, quien puede ser ubicado en la Calle 64 B N° 61 D 25 Interior 2 oficina 501 y teléfono No 2242372, a quien el despacho informa posesión y juramento de rigor conforme lo dispuesto en el artículo 10 del C. P.C. En el sitio la diligencia Diagonal 69B sur N° 18 J 44 (catastral) somos atendidos por LUZ DARY TIMOTE ALONSO identificada con c.c 39723243 de Usme, a quien el despacho informa del motivo de la diligencia y permite el ingreso voluntario al inmueble. En este estado de la diligencia el despacho procede a identificar el inmueble con ayuda del señor secuestrante así: LINDEROS GENERALES: POR EL NORTE con inmueble construido en la misma manzana parte posterior. POR EL SUR con la diagonal 69 B sur vía pública peatonal que es su frente. POR EL ORIENTE con inmueble marcado con el número 18 J 42 POR EL OCCIDENTE con inmueble marcado con el número 18 J 50 ambos de la Diagonal 69 B sur, se trata de una casa habitación de tres pisos, el primero consta de tres habitaciones, cocina, baño, sala comedor y patio de ropas, el segundo piso consta de dos apartamentos cada uno consta de dos habitaciones, sala, cocina y baño, escalera al tercer piso donde encontramos una terraza, sala comedor, cocina, baño y dos habitaciones, en la parte superior la terraza, los pisos en cemento afinado con mineral de color, cama y tabieta de oras, las paredes con acabado rustica, otras pañetadas, cuenta con servicios de agua, luz, gas natural, teléfono 7913799, el inmueble se encuentra en regular estado de conservación. Una vez identificado el inmueble se le da el uso de la palabra a quien atiende la diligencia quien manifiesta: " No quiero decir nada, v de esto

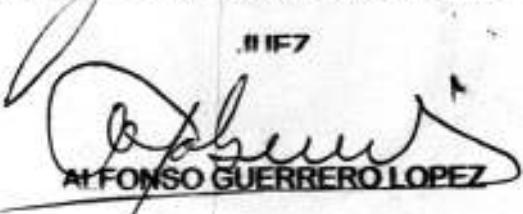
28.

COPIA
JUDICIAL
DE BOGOTÁ

no entiendo nada, yo estudie hasta tercero de primaria." El despacho le hace uso de la palabra al apoderado actor quien solicita: " No presentándose oposición alguna en transcurso de la diligencia este apoderado solicita respetuosamente al despacho pronunciarse declarando material y oficialmente el secuestro del inmueble materia de la presente diligencia. Teniendo en cuenta que no fue presentada oposición alguna por quien atiende la diligencia, el despacho DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE distinguido con matricula inmobiliaria 50S 40146680, y se procede a hacer entrega real y material del inmueble al señor secuestre quien manifestó: Recibo en forma real y material el inmueble aquí secuestrado para lo de mi cargo". El despacho procede a hacerles las advertencias de conservación y prohibición de enajenación del inmueble, la señora LUZ DARY TIMOTE ALONSO quien acepta el depósito y manifiesta cumplir las advertencias efectuadas por el despacho. Como quiera El despacho le pone de presente que en lo sucesivo debe consignar los cánones de arriendo a la cuneta del juzgado 67 civil municipal de Bogotá en el banco agrario. Teniendo en cuenta que el despacho comisorio N° 97 fijo como honorarios la suma de \$120.000 pesos. los cuales son pagados en el acto. Teniendo en cuenta lo dispuesto por el juzgado 5 Civil Municipal el despacho el pone de presente al señor secuestre que deberá prestar caución los 5 días hábiles siguientes a la diligencias en cuantía de \$250.000 pesos. No siendo otro el objeto de la presente diligencia se declara terminada y firma por los intervinientes. Se deja copia de quien atiende la diligencia. Siendo las 12:10 p.m se termina la presente diligencia


GERMAN EDUARDO RIVERO SALAZAR

11 IF 7


ALFONSO GUERRERO LOPEZ

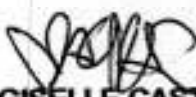
APODERADO ACTOR


LUZ DARY TIMOTE ALONSO

QUIENE ATIENDE LA DILIGENCIA


INTERNATIONAL TECH
GERMAN RODRIGUEZ PACHECO

SECUESTRE


MAYRA GISELLE CASTELLANOS

ESCRIBIENTE

2008 / 2021

Ejecutivo singular.

Rene Alejandro	partido	79,545,965
Maria Sandoz	Montoya	51,999,374

29.
Señor

JUZGADO : QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E.S.D.

REFERENCIA : 2008 - 2025

EMANDANTE : HUGO HERNAN SUAREZ

DEMANDADO : RENE ALEJANDRO PARRADO y otro

OSCAR E. RAMIREZ GAITAN, en mi calidad de apoderado de la parte demandante, del Señor Juez, respetuosamente allego a su despacho Póliza No. 0190825 2 de la aseguradora Liberty Seguros S.A.,

Del señor juez, atentamente,

OSCAR E. RAMIREZ GAITAN

C.C.No.3.020.601

T.P.No. 31.437 del C.S. DE LA J.

QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Juzgado de Bogotá, D.C.

RECIBIDO

FECHA: 10 FEB 2009
POLIZA: 65 (2)
FOLIO: 1

Para prestar la fianza o caución ordenada por el juzgado

QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (5)

En el proceso **2008 - 2025**

Demandante: **HUGO HERNAN SUAREZ**

Demandado: **RENE ALEJANDRO PARRADO y MARIA SANDRA MONTOYA**

Representación a dar la caución: **HUGO HERNAN SUAREZ**

ApoDERADO: **OSCAR E. RAMIREZ GAITAN**

Cédula o Nit:

3.020.601

Dirección

cra 10 No. 16 - 92 Of. 205

Teléfono:

284 82 30

Asegurado **RENE ALEJANDRO PARRADO y MARIA SANDRA MONTOYA**

Garantiza hasta por la suma de **DOS MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M.CTE**

Objeto **GARANTIZA UNICAMENTE LA INDEMNIZACION \$ 2.400.000.00**

DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS CON EL EMBARGO O SECUESTRO DE LOS BIENES SOLICITADOS POR EL DEMANDANTE SEGUN EL ARTICULO 513 INCISO

10 DEL C. de P.G. DE ACUERDO CON EL DECRETO 2292 de 1989

Vigencia:

LA DEL PROCESO

Cód. Sucursal

Clave vendedor

20355

Asesor Seguros

OMAIRA RODRIGUEZ G.

Prima

\$ 84.000

Gastos

\$ 2.800

Imp. Ventas

\$ 13.888

Total

\$ 100.688

Responsable iva régimen común

Intermediario:

Agente ☐

Agencia ☐

Corredor ☐

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato.

Forma de pago de la prima: contra entrega de la póliza, certificados o anexos.

La presente póliza se expide en la Ciudad de

BOGOTA D.C.

a los **17**

días del mes de

FEBRERO

de

2009

LIBERTY SEGUROS S.A.

(Sello Direc. Sucursal)

FIRMA AUTORIZADA

EL GARANTIZADO
O EL APODERADO

Señor
JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL
E. _____ S. _____ D. _____

20/11/12 92
al

REF: Proceso No. 2008-2025 Hipotecario de HUGO HERNAN SUAREZ
contra RENE ALEJANDRO PARRADO

PORFIRIO DE J. JARAMILLO HOYOS, titular de la cédula de ciudadanía No. 2.931.497 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.14.464 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de procurador judicial del demandado señor RENE ALEJANDRO PARRADO. Comedidamente le manifiesto al señor Juez, que para efectos de la objeción del avalúo presentado por el apoderado de la parte actora y que en este momento se encuentra por resolver dicha impugnación, me permito aportar un avalúo actualizado con fecha 18 de septiembre de 2012, sobre el inmueble ubicado en la Diagonal 69 B Sur No. 18 J-44 de esta ciudad, efectuado por ASOLONJAS. Experticio que difiere en suma sustancial del allegado inicialmente.

Conforme lo manifestado anteriormente y teniendo en cuenta que el Art. 52 de la Ley 794 de 2003 y el Art. 238 numeral 5º del Código de Procedimiento Civil, son complementarios entre sí, le reitero mi solicitud en el sentido de que se designe un perito de la lista de auxiliares de la justicia, con el fin de que rinda su concepto técnico.

A su consideración señor Juez, atentamente

Recibido 18/11/12
A Demandado


PORFIRIO DE J. JARAMILLO HOYOS
C.C.No. 2.931.497 de Bogotá D.C.
T.P.No. 14.464 del Cons. Sup. De la J.

C. Que por tratarse de obligaciones periódicas se declare que los demandados están obligados al pago de las cuotas de administración que se llegaren a causar entre en mes de Octubre de 2011 y la fecha del pago total de la Obligación teniendo en cuenta el valor de los incrementos sobre las mismas conforme a actualización que oportunamente notificare a su despacho.

D. Que se condene a costas y costos del proceso al demandado

HECHOS

1. Mediante escritura pública No.3483 de fecha 12 de abril de 2005 de la Notaría veintinueve del circuito de bogota se procolizo el reglamento de propiedad Horizontal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE**, propiedad horizontal, y consecuente con ello, los apartamentos que lo conforman quedaron sometidos al redimen de propiedad Horizontal, acogiéndose a los parámetros establecidos en la ley 675 de 2001.
2. El cuerpo estatutario antes citado comprende el apartamento 904 torre 2, de la transversal 96 No 90-35 de esta ciudad y de propiedad de los demandados el cual forma parte del **CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE**, propiedad horizontal de esta ciudad, y la parte petitoria de esta demanda corresponde a la cuenta liquidada a la fecha por el Administrador y representante legal de la referida Copropiedad.
3. En razón de lo anterior y en virtud de tal acto, los demandados, copropietarios del referido inmueble tiene manifestado conocer el reglamento de propiedad Horizontal y estar sometida a el en todas y cada una de las partes.
4. Conforme a lo consignado en el artículo 24 del citado reglamento que hace relación a las cuotas de sostenimiento, los demandados en su condición de propietarios se comprometieron expresamente a cancelar oportunamente y dentro de los cinco (5) primeros días de cada mensualidad las cuotas de administración para el mantenimiento del referido inmueble de acuerdo al valor establecido y aprobado en las asambleas ordinarias realizadas dentro de cada año y para tal fin.
5. En las diferentes actas de asamblea ordinaria de comienzos de año se fijaron los valores de las cuotas de administración recargos por mora y sanciones por extemporaneidad a ser cancelados por los copropietarios que no se allanen al pago oportuno de cuotas de administración.
6. Conforme a lo resuelto en las asambleas antes citadas, las cuotas allí estipuladas se fijan en la forma como quedo consignado en la certificación de la deuda base de la presente acción.
7. Los demandados se encuentran en mora en el pago de las cuotas mensuales de administración y en las cuotas extraordinarias y sanciones en la forma como quedaron relacionados en el capítulo de pretensiones.
8. Al tenor del artículo 488, del Código de Procedimiento Civil en concordancia con el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 las cuotas mensuales de Administración y las cuotas extraordinarias configuran obligaciones actuales, claras, expresas, liquidadas y exigibles.

CIVIL MUNICIPAL
S _____ D _____

1 folio
Anexo 1
JES EY MR 806
SEP 7 12 PM 406

No. 2008-2025 Hipotecario de HUGO HERNAN SUAREZ
vs RENE ALEJANDRO PARRADO.

Yo, DE J. JARAMILLO H., titular de la cédula de ciudadanía No. _____ de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. _____ del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de abogado del demandado señor RENE ALEJANDRO PARRADO, por medio de la presente le manifiesto al señor Juez, que interpongo RECURSO DE REVOCA y en Subsidio de Apelación contra su último auto que negó la demanda presentada por la parte actora por error grave, con el fin de que se REVOQUE por estimar que se ocasiona un perjuicio irreparable a la parte actora. Para lo cual me fundamento.

RAZONES DE SUSTENTACIÓN

En oportunidad procesal objeté dicho avalúo por cuanto no responde al valor real y actual del inmueble que difiere en proporción sustancial de la realidad. Al respecto, su Despacho considera que no se cumplen los requisitos del Art. 52 de la Ley 794 de 2003 por cuanto no se cuenta con entidades especializadas para dicho acto o con un evaluador de la lista de auxiliares de la justicia. Sin embargo, y en el evento de no prosperar el acto impugnado se ocasionaría grave perjuicio de carácter irreparable a mi representado.

Por tanto y con el fin de un equilibrio procesal para las partes, solicito la designación de un perito de la lista de auxiliares de la justicia, para que a través de la parte demandada sea quien dirima el conflicto.

Esta solicitud no va en contra de la ley 794 de 2003 en su Art. 52, por el contrario, es su sustento jurídico y para armonizar dicha solicitud manifiesto que se le da aplicación al Art. 238 numeral 5° del Código de Procedimiento Civil.

Como lo manifestado anteriormente y teniendo en cuenta que el Art. 52 de la Ley 794 de 2003 y el Art. 238 numeral 5° del Código de Procedimiento Civil son complementarios entre sí, le reitero mi solicitud en el sentido de que se designe un perito de la lista de auxiliares de la justicia, con el fin de que decida su concepto técnico.

En consideración señor Juez, atentamente.


J. JARAMILLO H.
C.C. No. 2.931.497 de Bogotá D.C.
C.P. No. 14.464 del Cons. Sup. De la J.

Es Usted competente Señor Juez para conocer de este proceso por el domicilio del demandado, lugar donde deben cumplirse las obligaciones y por razón de la cuantía del proceso el cual estimo en mas de **UN MILLON DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.000.000.00 m/cte)**.

AUTORIZACION

En forma respetuosa manifiesto al señor juez que autorizo en forma expresa a las señora **MARTHA STELLA GUZMAN GUTIERREZ** con cedula de ciudadanía No. 51.890.350 de Bogota, para que bajo mi responsabilidad revise el proceso y retire de su despacho los oficios, despachos comisorios, copias, titulos, y demás actos judiciales que se generen dentro del proceso.

NOTIFICACIONES

LOS DEMANDADOS: TRANSVERSAL 86 No 90-35 Apartamento 504, interior 2, de Bogota.

DEMANDANTE: En la TRANSVERSAL 86 No 90-35 oficina de Administración de Bogota.

El suscrito Apoderado recibire notificaciones personales en la secretaria de su despacho o en mi oficina de Abogado de la carrera 10ª. No.16-18, oficina 607 de Bogota.

Del Señor Juez,

PEDRO ANTONIO ALBARRACIN VARGAS
C. C. No. 4.068.071 de Busbanzá
T. P. No. 60.966 C.S. J.

REF. Proceso No. 2008-2025 Hipotecario de HUGO HERNAN SUAREZ
contra RENE ALEJANDRO PARRADO

RODRIGO DE J. JARAMILLO H., titular de la cédula de ciudadanía No. 1.497.497 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No. 14.464 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de procurador judicial del demandado señor RENE ALEJANDRO PARRADO, inmediatamente le manifiesto al señor Juez, que interpongo RECURSO DE OPPOSICIÓN y en Subsidio de Apelación contra su último acto que negó la oposición al avalúo presentado por la parte actora por error grave, con el fin de que se REVOQUE por estimar que se ocasiona un perjuicio irreparable a la parte demandante. Para lo cual me fundamento.

RAZONES DE SUSTENTACIÓN

En primer lugar, en oportunidad procesal objeté dicho avalúo por cuanto no responde al valor real y actual del inmueble que difiere en proporción significativa de la realidad. Al respecto, su Despacho considera que no se cumplen los requisitos del Art. 52 de la Ley 794 de 2003, por cuanto no se cuenta con entidades especializadas para dicho acto o con un evaluador de la lista de auxiliares de la justicia. Sin embargo, y en el evento de no aceptar el acto impugnado se ocasionaría grave perjuicio de carácter irremediable a mi representado.

En segundo lugar, tanto y con el fin de un equilibrio procesal para las partes, solicito la designación de un perito de la lista de auxiliares de la justicia, para que a través de su informe la parte demandada sea quien dirima el conflicto.

En tercer lugar, no va en contra de la ley 794 de 2003 en su Art. 52 por el contrario, es su sustento jurídico y para armonizar dicha solicitud, manifiesto la aplicación al Art. 238 numeral 5° del Código de Procedimiento Civil.

En cuarto lugar, como ya he manifestado anteriormente y teniendo en cuenta que el Art. 52 de la Ley 794 de 2003 y el Art. 238 numeral 5° del Código de Procedimiento Civil son complementarios entre sí, le reitero mi solicitud en el sentido de que designe un perito de la lista de auxiliares de la justicia, con el fin de que emita su concepto técnico.

En consecuencia, señor Juez, atentamente.


RODRIGO DE J. JARAMILLO H.
1.497.497 de Bogotá D.C.
del Cons. Sup. De la J.

3. El Señor **ALFONSO RICARDO FRANCO SUAREZ** en su calidad de Administrador y Representante Legal del **CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE**, me confirió poder para iniciar la presente acción.

DERECHO

Invoco como Fundamento de derecho las siguientes normas Arts. 1.602, 1605, 1608 y concordantes del Código Civil; Ley 675 de 2001, Arts. 488, 491, 497, 498 y concordantes del Código de Procedimiento Civil.

PROCEDIMIENTO

Corresponde al de un proceso de ejecución singular de **MINIMA CUANTIA**, título XXVII del C. de P.C

PRUEBAS

Solicito al Señor Juez tener como pruebas las siguientes:

1. Original del certificado de Libertad y Tradición del inmueble.
2. Certificación de las deudas que los demandados tienen pendientes con el **CONJUNTO RESIDENCIAL BARILOCHE**, liquidadas hasta el mes de octubre del año 2011 debidamente certificadas Por el Señor administrador
3. Certificación de la Alcaldía local de suba donde consta la Existencia y representación de la agrupación residencial
4. Poder Legalmente Conferido Para actuar.

ANEXOS

Además de los documentos relacionados en el capítulo de pruebas me permito allegar a su despacho:

1. Copia del presente demanda para el archivo del juzgado.
2. Copia del presente demanda y sus anexos para el traslado al demandado.
3. Solicitud de medidas cautelares en cuaderno separado.

CLASE DE PROCESO, COMPETENCIA Y CUANTIA

Se trata de un proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía tal como lo regula el título XXVII del Código de Procedimiento Civil.

SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
ESTO

REF: EJECUTIVO SINGULAR No: 2008- 2025
DEMANDANTE: HUGO HERNAN SUAREZ
DEMANDADO: MARIA SANDRA MONTOYA HERNANDEZ Y OTRO

OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN mayor de edad vecino y residente en Bogotá con oficina en la carrear 10 No. 16-92 Of. 205 identificado con la CC N 3.020.601 de Fontibón y TP 31437 del CSJ obrando como apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor Juez presento el trabajo del dictamen pericial del inmueble embargado y secuestrado, ruego aprobar el avaluó del mismo.

Anexo el dictamen pericial

Atentamente,


OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN
CC 3.020.601 de Fontibón
TP 31437 del CSJ

39.
UZGAUG (UNIO CIVIL MURSA)
Sociedad de Bogota, S.L.
RECIBIDO
103 FEB. 2019
FICHA
FOLIO
FOLIO

35.

Señor
JUEZ 05 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC.
E.S.D.

REF: **PROCESO DE EJECUTIVO SINGULAR** Rad. No. 2008/2025.
Demandante : **HUGO HERNAN SUAREZ**
Demandado : **MARIA SANDRA MONTOYA HERNANDEZ Y OTRO**

RAUL E. DEJOY DIAZ, persona mayor de edad, identificado tal como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en condición de **PERITO AVALUADOR**, experto en bienes inmuebles, cordialmente me permito rendir el experticio a mi solicitado por el Apoderado de la parte Actora en los siguientes términos:

**UBICACIÓN , IDENTIFICACION , LINDEROS , EXTENSIÓN Y
DEPENDENCIAS DEL BIEN – INMUEBLE.**

UBICACIÓN.

El predio está ubicado en la zona – sur. Oriental de esta ciudad capital y mas exactamente hace parte de la Urbanización o sector denominado Barrio LUCERO MEDIO; de la localidad 19. Ciudad Bolívar .

(Estrato Socio Económico Dos (2)).-

INMUEBLE (CASA DE TRES PISOS)

La casa se encuentra ubicada en la Diagonal 68B Sur No. 18 J- 44 de esta ciudad, Barrio Lucero Medio.

OCCIDENTE: Con el inmueble marcado con el numero 18 J -50 ambos de la Diagonal 69 B Sur .

NORTE: Con el inmueble construido en la misma manzana , parte posterior.



SUR: Con la Diagonal 69B Sur vía pública peatonal que es su frente.

Parte Frontal del inmueble de tres (3) pisos : Muros estucados y pintados de color amarillo , ventanales y puerta metálica con sus respectivas chapas.

PRIMER PISO

El primer piso consta de tres habitaciones ,cocina, baño, sala comedor y patio de ropas.

SEGUNDO PISO:

En el segundo piso encontramos dos (2) apartamentos cada uno consta de de dos (2) habitaciones, sala, cocina y baño y escalera que conducen al segundo piso.

TERCER PISO:

En el tercer piso encontramos una (1) terraza , sala – comedor, una (1) cocina, un (1) baño, , dos (2) habitaciones en la parte superior de la terraza.

- CLASE DE CONSTRUCCION.

Este ha sido levantada por el sistema de auto construcción. Se encuentra en buen estado de conservación.

- AREA DE CONSTRUCCION.

A éste bien – inmueble le corresponde un área construida aproximada de CINCUENTA Y CINCO PUNTO CUARENTA METROS CUADRADOS

Al bien- inmueble le han sido instaladas los servicios de Acueducto, alcantarillado, Energía Eléctrica , Gas Natural y línea telefónica No. 791 37 99.



VALOR DEL INMUEBLE

SON: SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ((66.250.000,00) .-

El suscrito perito , después de analizar cuidadosamente la documentación que obra en el proceso, e inspeccionar de forma detallada el predio pretendido en usucapión, conceptúa que de acuerdo con los valores intrínsecos arrojados este inmueble.

ANEXOS : Con el presente trabajo acompaño fotografías del estado actual del bien inspeccionado y avaluado.

Del Señor Juez ,

Atentamente,

RAUL DEJOY DIAZ

C.C.No. 87.471.397 de Buesaco- N



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., Veintiocho de Enero de Dos Mil Trece

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 08-2025

No se tiene en cuenta el trabajo pericial allegado por el demandado, con memorial de 18 de Enero de 2013, dado que, en el sub-lite el avalúo del inmueble cautelado fue fijado por el juzgado mediante la certificación catastral allegada a los autos y como quiera que dicho avalúo corresponde al año 2012, esto es, se encuentra vigente.

A efectos de resolver los escritos que anteceden, del escrito de reposición presentado por el apoderado judicial de la pasiva, mediante memorial radicado el 7 de septiembre de 2012, por secretaría córrase traslado a la parte demandante por el término legal de dos (2) días. Artículo 349 del C. P. C., en concordancia con el art. 108 ibídem.

NOTIFIQUESE

ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ
(1)

gchm
C2

*Ojo tiempos
2 días*

La Presidencia del Consejo de
Revisión por el suscrito
Estado No. 3

May 3 11 PM 2013

May 13 2013

20
JAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
JEFATURA DEL PODER JUDICIAL
CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
12 DE ABRIL DE 2013

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 08-2025
DEMANDANTE(S): HUGO HERNÁN SUÁREZ
DEMANDADO(S): RENE ALEJANDRO PARRADO y MARÍA SANDRA MONTAÑA

Se procede a resolver el RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN, interpuesto por el demandante contra el auto de fecha 30 de agosto de 2012 (fl. 81.2), mediante el cual se rechazó de plano la objeción al avalúo fijado por el juzgado.

ARGUMENTOS DEL RECURSO:

La censura elevada por el apoderado de la parte demandada en contra del proveído del 30 de agosto de 2012 (fl. 81.2), se argumenta indicando que el avalúo fijado por el despacho mediante auto del 14 de mayo de 2012 (73.2), difiere en proporción significativa a la realidad, poniendo en peligro los intereses pecuniarios de su prohijado. Afirma que la objeción al avalúo procede en razón de lo normado en la ley 794 de 2003 artículo 52, y en el artículo 238 numeral 5º del Código de Procedimiento Civil (fl. 9.1).

DE LO ACTUADO:

Del escrito de reposición se corrió traslado a la parte demandante, quien dentro del término correspondiente allega escrito de réplica al recurso (fl. 113.2), solicitando rechazar *IN LIMINE* el mismo, por cuanto al ser fijado el avalúo por el despacho, no procede objeción.

CONSIDERACIONES:

La reposición es un instrumento de impugnación contra las providencias judiciales, con el cual cuentan las partes y los terceros para intervenir dentro de un proceso con el fin de restablecer la normalidad jurídica cuando consideren que esta fue alterada, por fallas en la aplicación de normas sustanciales o procesales o por inobservancia de las mismas.

Este medio de impugnación requiere de la observancia de unos lineamientos de viabilidad para asegurar su resolución, tales como capacidad y oportunidad para

...ya en el momento que el día 17 de mayo de 2011 (fl. 73-2) se
la actora avalúo del mismo bien inmueble, calculado en el auto de presentación de la
por fuera del término previsto en el inciso segundo del artículo 516 del Código de
Procedimiento Civil, por lo cual el despacho segundo del artículo 516 del Código de
bid., a fijar como avalúo del bien el correspondiente al avalúo calculado
correspondiente al año avalúo del bien el correspondiente al avalúo calculado
del 14 de mayo de 2012 (fl. 73-2), el mismo fue objetado por la parte demandada el
de septiembre de 2012 (fl. 90-11-2).

De entrada se advierte que el recurso de reposición interpuesto en contra del
proveído que no tuvo en cuenta la objeción presentada por la parte demandada, al
avalúo fijado por el despacho, no encuentra asidero, por cuanto el juzgado procedió
de tal manera en la medida que dentro del término que se estableció por el artículo
516 no fue arimado avalúo por dentro del término que se estableció por el artículo
tercero indica que cuando sea el ninguna de las partes. Dicho artículo en su inciso
mismo no existe la posibilidad de que quien determine el avalúo del bien, contra el
revocatoria del auto recurrido, pues la forma no se presta a ningún tipo de
confusiones ni da lugar a interpretaciones. Respecto a esta facultad, la Corte
Constitucional ha indicado que:

"() el legislador introdujo como una modificación dirigida a obtener
la agilización de los procesos como finalidad constitucionalmente vedada y
para ello autorizó a las partes para realizar actividades que en la legislación
precedente no podían realizar, como está de participar directamente en el
avalúo de los bienes, resulta lógica que a esa mayor injerencia en la
actividad misma del proceso, corresponda el establecimiento de cargas
procesales en desarrollo de la política legislativa del Estado, con las
consecuencias negativas desfavorables si por negligencia, incumplimiento o descuido
se dejan precluir los términos para actuar en forma oportuna y en su propio
beneficio, pues es su interés jurídicamente protegido el que la ley le ampara,
pero con sujeción al cumplimiento de tales cargas procesales." (Sent. C-876 del
2005 MP. Alfredo Beltrán Sierra)

Aunado a lo anterior, se observa que en el *sub judice* la orientación que tiene
el recurso interpuesto es revivir un término que se encuentra, a todas luces,
precluido; en efecto, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 516
del Estatuto adjetivo, el ejecutado debe presentar el avalúo del bien, si no lo hace
el ejecutante, dentro de los diez días siguientes al plazo que se da al demandante,
prescripción normativa a la cual no se le dio pleno cumplimiento y por ende se fijó
el avalúo por el despacho, pues el mismo artículo prescribe, en su tercer inciso que
"Si ninguna de las partes aporta dicho avalúo, el juez designará el pento avaluador,
salvo que se trate de inmuebles o de vehículos automotores en cuyo caso aplicará
las reglas previstas para estos. En los casos previstos en este inciso no habrá
lugar a objeciones" (subrayado propio). Punto en el cual, debe indicarse que los
recursos de impugnación previstos por el Código de Procedimiento Civil, tienen
como finalidad direccionar por los derroteros de la legalidad aquellas actuaciones
judiciales que encuentren viciadas de ilegalidad, y no como se propone, en este

...sean revocados ante la falta de diligencia
del Jefe de la Oficina de la Fiscalía General del Estado
...del proceso, para ser adjudicada al menor de edad
...para obtener la finalidad perseguida, la cual se hará
...donde se ha cumplido la garantía de custodia.

Por último, el recurso subsidiario de Apelación se denegará, por cuanto el
auto sobre el cual se pretende la alzada, no se encuentra dentro de los
contemplados en el artículo 351 del Estatuto Adjetivo, ni tampoco se trata
referencia especial a él en ninguna otra norma contemplada en dicha obra.

En mérito de lo expuesto la suscrita JUEZ QUINTA CIVIL MUNICIPAL de la ciudad

RESUELVE:

1. **NO REPONER** el auto de fecha 30 de agosto de 2012, por lo
expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2. **NEGAR** el recurso de apelación interpuesto en forma subsidiaria contra el
proveído del 30 de agosto de 2012, conforme a lo arriba expuesto.

NOTIFIQUESE

ROCTO GUAYARA MURILLO
JUEZ
(2)

Provisión anterior:	
Noticia por exte...	
Estado No.	26
Reg.	16 ABR 2013

Procedimiento Civil Parte General. Hernán Fabio López Blanco Ed DUPRE.

105

42
120

Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C.,

22 MAYO 2013

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No. 08-2025

Se ordena al peticionario estarse a lo dispuesto en auto adiado 12 de abril de 2013 (R.118.2).

Tengase en cuenta que el Aviso fue librado desde el 22 de abril de 2013, el cual se encuentra a disposición en la secretaría del despacho, como se observa en la anotación obrante a fl.118.2 vto.

NOTIFIQUESE

ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ
(1)

gchm
C2

FECHA DE NOTIFICACIÓN	22 MAYO 2013
FECHA DE RECEPCIÓN	22 MAYO 2013
FECHA DE EJECUCIÓN	22 MAYO 2013
FECHA DE CANCELACIÓN	22 MAYO 2013
FECHA DE ARCHIVO	22 MAYO 2013

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Veintinueve (29) de octubre de dos mil ocho (2008).

REF: Ejecutivo No. 2008 1507 de MANUEL ANTONIO MORENO
PARRA contra MANUEL VICENTE PAEZ, PEDRO ARMANDO
FORERO PAEZ, GLADYS GARCÍA TELLEZ, y LUIS ANTONIO
ACEVEDO GALINDO.

Revisado el libelo, se advierte que conforme con lo previsto en el numeral 1° del artículo 20 del Código de Procedimiento Civil, sumados el capital y los intereses que se reclaman al tiempo de presentación de la demanda (\$53.320.055.00), su cuantía supera el límite señalado respecto de la competencia que tienen los Jueces Civiles Municipales para su conocimiento, correspondiéndole en consecuencia a los Jueces Civiles del Circuito.

Por lo expuesto, el Juzgado,

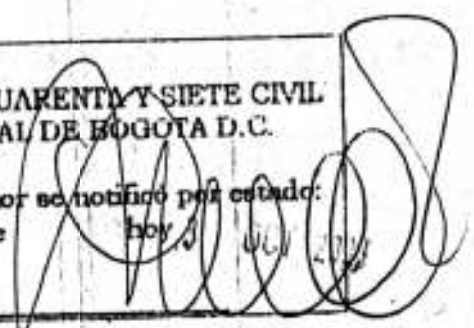
RESUELVE:

- 1) RECHAZAR la presente demanda.
- 2) Envíase al Centro de Servicios Administrativos Oficina de Reparto, para que sea sometida al Reparto correspondiente a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad, previa desanotación en los libros respectivos. Oficiase.

Notifíquese,


NELSON RUIZ HERNÁNDEZ
JUEZ.

JUZGADO CUARENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	
El auto anterior se notificó por estado:	
No. 170 de	hoy 30 de octubre de 2008
El Secretario	



Señor
JUEZ 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DC.
ESD.

(5)

estado 20214² 43
1- tra

2E NADP

DE EJEC. CIVIL M. PAL

82883-22-AUG-'14 10:08

DERECHO DE PETICION

Ref:- Proceso No. 2008-2025

Demandante. HUGO HERNAN SUAREZ

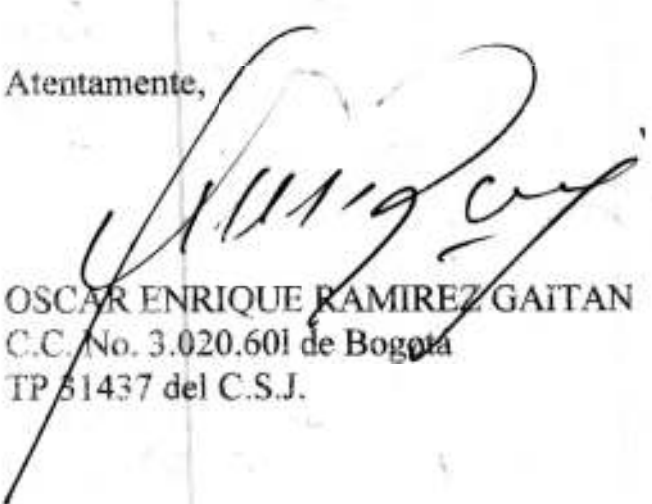
Demandado. RENE ALEJANDRO PARRADO y otra

viene JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL

OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN mayor de edad vecino y residente en la Ciudad de Bogotá con oficina en la Carrera 10 No. 16-92 Of. 205, identificado con la CC No. 3.020.601 de Bogotá y TP No. 31437 del CSJ, apoderado de la parte actora, al señor Juez, comedidamente le manifiesto que sigo sorprendido que su Despacho no halla dado tramite a tres memoriales precedentes presentados desde el mes los eses de abril a junio, que hacen convertir el proceso en una lentitud injustificada que conlleva un desespero por parte de mi poderdante al observar una morosidad que perjudica el interés económico y el patrimonio del mismo.

He reiterado en mis memoriales el cumplimiento estricto que se hizo dentro del tiempo de las convocatorias al acreedor hipotecario Banco de Bogotá, quien como esta demostrado en el plenario se notifico en las formas que su señoría así lo decreto quien ha guardado silencio demostración que no le interesa participar en el proceso situación que ha trascurrido un año y están vencidos los términos por ende el paso subsiguiente no es otro que decretar y fijar fecha de la publica subasta del inmueble del cual nuevamente por este escrito que hoy pido a través el derecho de petición así se proceda.

Atentamente,


OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN
C.C. No. 3.020.601 de Bogotá
TP 31437 del C.S.J.

49.

Hernan

Señora
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA DC.
ESD.

2008-2015

Ref:- Proceso ejecutivo N° 2008-2015 **5 M O R G E N**
Demandante. HUGO HERNAN SUAREZ
Demandado:- RENE ALEJANDRO PARRADO Y OTRA

OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN, mayor de edad vecino y residente en esta Ciudad con Oficina en la Carrera 10 No. 16-92 Of.- 205 identificado con la CC No. 3.020.601 de Bogotá, y TP 31437 del CSJ, apoderado de la parte actora al señor Juez le manifiesto que allego debidamente diligenciado el aviso art. 320 del CPC. Debidamente notificado al acreedor hipotecario Banco de Bogotá, el cual según la certificación de correo fue efectiva.

Por lo anterior le solicito que una vez vencidos el termino el cual será el 3 de mayo de 2014, se sirva ordenar la publica subasta del inmueble que está debidamente embargado y secuestrado.

Allego la constancia y certificación de correo positiva.

Atentamente,


OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN
CC No. 3.020.301 de Bogotá
TP 31437 del C.S.J.

Bogotá, 04 de Abril de 2014



Guía No ... 187495

04



Respetuosamente al Señor Juez QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION le manifestamos que por el presente

CERTIFICAMOS

Que con la Guía No. 187495 del 26 de Marzo de 2014 se procedió a realizar el envío del AVISO DE NOTIFICACION del Art. 320 del C.P.C. modificado por el art. 32 de la ley 794 del 2003, el pasado 3 de Abril del 2014 dentro del proceso:

Ref: EJECUTIVO No. 2008-2025

De: HUGO HERNAN SUAREZ contra RENE ALEJANDRO PARRADO Y MARIA SANDRA MONTOYA

Destinatario: BANCO DE BOGOTA ACREEDOR HIPOTECARIO

Dirección de destino: CALLE 35 # 7-47 PISO 4

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Con los siguientes Anexos: AVISO Y COPIA AUTO DEL 26/06/2009

El resultado de la gestión fue: QUIEN ATIENDE LA DILIGENCIA INFORMA QUE LA EMPRESA SI FUNCIONA EN LA DIRECCION APORTADA EN EL AVISO.

El aviso fue recibido por: SELLO DE RECIBIDO BANCO DE BOGOTA

Identificado con la C.C. o Placa No. : .

Teléfono: .

Fecha realizada la gestión: 3 de Abril del 2014

Hora: 16:41

Esta Certificación se expide a los 04 días del mes de Abril del 2014



DIANA LERZUNDY

FIRMA AUTORIZADA

Licencia Ministerio TIC
001285 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No 187495

FECHA DE ENVIO

26 03 2014

NOMBRE

Juzgado Quinto C.M de ejecución

DIRECCIÓN

Bogotá

NOMBRE

Banco De Bogotá Acreedor

Hipotecario

DIRECCIÓN

Cil 35 # 7-47 P^o 4

Bogotá

Dice Contenedor

315

320

OFICIO

PROCESO No.

2008 - 2025

ANEXOS
DEMANDA

AUTO ADMISIÓN

MANDAMIENTO DE PAGO

Fecha de pago

26/06/2009

Asesor

04

Enviado por

Oscar Ramirez

7006

Recibido a Satisfacción por

MOTIVO DE DEVOLUCIÓN

- ☐ No existe Dirección
- ☐ Dirección Incompleta
- ☐ Traslado Destinatario
- ☐ Destinatario desconocido
- ☐ No trabaja en la empresa
- ☐ La empresa se traslado
- ☐ Se rehusaron
- ☐ Otros

C.C.

Placa

Teléfono

Fecha

30

4

14

HORA

4:41 PM

El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70.22



No. Consecutivo

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA D.C. CARRERA 10 N° 14-33**

**NOTIFICACION POR AVISO
(ARTICULO 320 C.P.C.)**

ACREEDOR HIPOTECARIO

Señor(a)
BANCO DE BOGOTA (ACREEDOR HIPOTECARIO)
CALLE 35 # 7-47 PISO 4 BOGOTA D.C.

Fecha:

DD MM AAAA 17/09/2013

Servicio postal autorizado

Ciudad

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
1100140030052008-2025	EJECUTIVO	26/06/2009
Demandante	Demandado	
HUGO HERNAN SUAREZ	RENE ALEJANDRO SANDRA MONTOYA	PARRADO Y MARIA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 26 del mes de JUNIO del año 2009, donde se ordenó citar al Tercer Acreedor Hipotecario, según anotación No. 07 del folio de Matricula Inmobiliaria No. 50 S-40146680, a fin de que haga valer su crédito en el término indicado en el Artículo 539 del C.P.C.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la **FECHA DE ENTREGA** de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2009.

Anexo: Copia informal: DEL AUTO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2009.

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 N° 14-33 PISO 5°.

Empleado Responsable

Nombre y apellidos





Licencia Ministerio TIC
001295 del 24 de Junio del 2011
Registro Postal 0244
NIT.: 800222028-0

GUIA - BOG - NJ

No 187495

48

FECHA DE ENVIO		26	MAY	2011					
REMITENTE	NOMBRE	Juzgado Quinto C.M. de Criminología							
	DIRECCIÓN	BOGOTÁ							
DESTINATARIO	NOMBRE	Banco De Bogotá Acreedor							
		Hipotecario							
	DIRECCIÓN	Cll 35 # 7-47 P4							
		BOGOTÁ							
Dice Contener		315	☐	320	☒	OFICIO	☐	PROCESO No	2008-2025
ANEXOS DEMANDA		☐	AUTO ADMISORIO		☒	MANDAMIENTO DE PAGO		☐	
Fecha Autos								Asesor	04
Enviado por		OSCAR A. GONZALEZ							7000
Recibido a satisfacción por		ENTREGADO						MOTIVO DE DEVOLUCIÓN	
C.C.		Placa		Teléfono		☐ No existe Dirección ☐ Dirección Incompleta ☐ Traslado Destinatario ☐ Destinatario desconocido ☐ No trabaja en la empresa ☐ No se pudo trasladar			
Fecha		DD	MM	AÑO	HORA	NOTIFICADO POR	Ministerio de Justicia		

LA POSTA

334 70 22

Interpostal Notificaciones
S.A. de C.V.
Calle de la Industria No. 625
P.O. Box 1000
06000 México, D.F.



El contrato de transporte podrá ser consultado en la
página web: www.interpostalnotificaciones.com

Puede realizar sus peticiones quejas y reclamos en el correo
gerencia@interpostalnotificaciones.com o al teléfono: 334 70 22



No. Consecutivo

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
BOGOTA D.C. CARRERA 10 N° 14-33**

**NOTIFICACION POR AVISO
(ARTICULO 320 C.P.C.)**

ACREEDOR HIPOTECARIO



Señor(a)
BANCO DE BOGOTA (ACREEDOR HIPOTECARIO)
CALLE 35 # 7-47 PISO 4 BOGOTA D.C.

Fecha:
DD.MM.AAAA 17/09/2013
Servicio postal autorizado

Ciudad

No. de Radicación del proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia DD MM AAAA
1100140030052008-2025	EJECUTIVO	26/06/2009
Demandante	Demandado	
HUGO HERNAN SUAREZ	RENE ALEJANDRO SANDRA MONTOYA	PARRADO Y MARIA

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día 26 del mes de JUNIO del año 2009, donde se ordenó citar al Tercer Acreedor Hipotecario, según anotación No. 07 del folio de Matricula Inmobiliaria No. 50 S-40146680, a fin de que haga valer su crédito en el término indicado en el Artículo 539 del C.P.C.

Se advierte que esta notificación se considerara cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzara a contarse el respectivo termino de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2009.

Anexo: Copia Informal: DEL AUTO DE FECHA 26 DE JUNIO DE 2009.

Dirección del despacho judicial: CARRERA 10 N° 14-33 PISO 5°.

Empleado Responsable

Nombre y apellidos



1560
8

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., VEINTISEIS (26) de JUNIO de DOS MIL NUEVE
(2009)

Ref. Proceso No. 2008-2025

Se ordena la citación del ACREEDOR HIPOTECARIO que figura en la anotación N° 7 del folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40146680, la parte actora indique la dirección donde debe surtirse la notificación y colabore en legal forma con el trámite de la misma.

NOTIFIQUESE

ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ

ob

• **NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° _____ HOY _____ La Secretaría
•
CARMEN IGINIA VILLALOBOS LOZANO



31

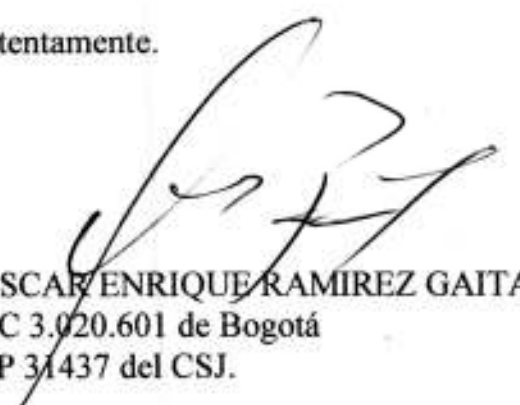
SEÑOR
JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION.
BOGOTA DC
ESD.

Ref:- Radicación No. 2008-02025
Demandante:- HUGO HERNAN SUAREZ
Demandado:- RENE ALEJANDRO PARRADO Y OTRA
Viene del Juzgado 5 Civil Municipal

OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN mayor de edad vecino y residente en esta ciudad de Bogotá, con oficina en la carrera 10 No 16-92 Of.205 de Bogotá identificado con la CC No.3.020.601 de Fontibón y T.P.31 437 del CSJ , en mi condición de parte actora, al señor juez muy respetuosamente le manifiesto que una vez convocado el acreedor hipotecario sin que se halla presentado a reclamar derecho alguno dentro de este proceso en el termino concedido por la Ley y vencido los términos procesales, le ruego a su señoría se sirva decretar la publica subasta del inmueble debidamente embargado, secuestrado y avaluado para lo cual fijese fecha del remate y se ordene entregarme los edictos pertinentes para la publicación en el diario que así lo determine

Agradezco al señor Juez su consideración y aprobación a esta respetuosa solicitud.

Atentamente.



OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN
CC 3.020.601 de Bogotá
TP 31437 del CSJ.

OF. EJEC. CIVIL M. BO.



48176 0-MAY-2008

SEÑOR
JUEZ 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DC.
ESD.

Ref:- Proceso Ejecutivo No. 2008-02025

Demandante:- HUGO HERNAN SUAREZ

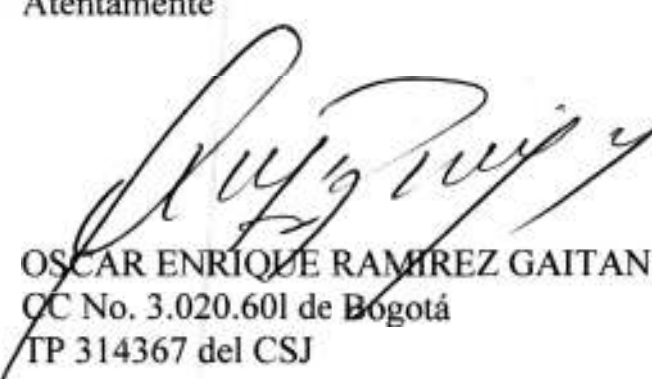
Demandado:- RAUL MONTOYA PARRADO y otro

• ~~Se~~ne el Juzgado 5 Civil Municipal

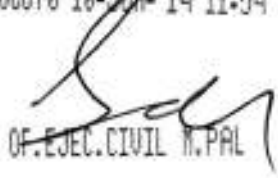
OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN, mayor de edad con oficina en la carrera 10 No. 16-92 Of. 205 de Bogotá identificado con la CC No. 3.020.601 de Bogotá y TP No. 314367 del CSJ, en mi condición de apoderado de la parte actora en el proceso de la referencia, al señor Juez nuevamente reitero mi solicitud de que se decrete la pública subasta del inmueble que esta debidamente embargado secuestrado y avaluado, además cumplido todos los rituales procesales frente al llamamiento que se le hizo al acreedor hipotecario quien dentro del termino guardo silencio.

Fijese fecha, y emitanse los edictos pertinentes para las publicaciones de ley.

Atentamente


OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN
CC No. 3.020.601 de Bogotá
TP 314367 del CSJ

68670 10-11-14 11:54


OF. EJEC. CIVIL M. PAL

SEÑOR

JUEZ 5 DE EJECUCION CIVIL - Juzgado origin 59

BOGOTA DC.

ESD:

Ref:- Proceso No. 2008-2015-2025

Demandante:- HUGO HERNAN SUAREZ

Demandado:- RENE ALEJANDRO PARRADO Y OTRA.

OF. EJEC. CIVIL M. PAL

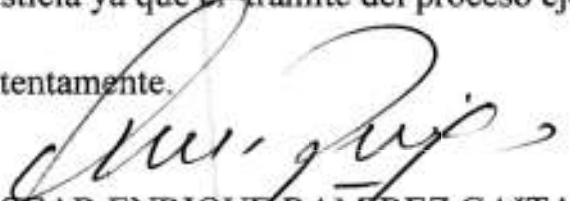
18445/21-000-14 16:33

OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN abogado con oficina en la carrera 10 No. 16-92 Of. 205 de Bogotá identificado con la CC 3.020.601 de Bogotá y TP 314367 del CSJ, obrando como apoderado de la parte actora, al señor Juez nuevamente concurro ante su despacho para solicitarle se sirva dar tramite de preferencia a mi solicitud precedente, mediante la cual le pido se sirva emitir nuevamente el oficio de convocatoria del acreedor hipotecario tal como esta pedido y ordenado por el despacho remitente.

Esta solicitud se funda en que han transcurrido ya un año sin que se tenga la efectividad de esta orden judicial resaltando que esta convocatoria fue elaborada por el juzgado y el error surgió en el despacho y no de nuestra parte.

Solicitud sustentada en el derecho que asiste de la celeridad procesal y pronta justicia ya que el trámite del proceso ejecutivo tiene ya 6 años.

Atentamente,


OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN
CC 3.020.601 de Bogotá
T.P. 31437 del CSJ

CONSTANCIA SECRETARIAL

SE DEJA LA PRESENTE EN EL SENTIDO DE INDICAR QUE EL DIA 23 DE JULIO DE 2014 EL JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION HIZO LA DE VOLUCION DE 448 MEMORIALES, INCLUIDO EL REFERIDO.

EJECUCION



Wendy Karen Martínez Marroquín

Asistente Administrativo grado 5
Oficina de Ejecución Civil Municipal



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil catorce (2014)

Expediente No. 14-0643

Se admite la presente Acción de Tutela instaurada por OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN contra el JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Con apoyo en el art. 19 del Decreto 2591 de 1991, se ordena OFICIAR al JUZGADO ACCIONADO, para que en el término de dos días, remita copia, o en su defecto el expediente del proceso EJECUTIVO No. 2008-2025 adelantado por HUGO HERNAN SUAREZ contra RENE ALEJANDRO PARRADO Y OTRA, de no estar el mismo en su poder, remita la solicitud a la autoridad que lo tenga.

CITESE a las partes del mencionado proceso, y terceros intervinientes, MEDIANTE TELEGRAMA, que enviará el juzgado accionado, poniéndoles en conocimiento la existencia de esta acción de tutela, para que si lo estiman oportuno se hagan parte, dentro del término de dos días, contados a partir del recibo de la respectiva comunicación, allegando las pruebas que consideren necesarias.

**HAGASE LA CITACIÓN POR PARTE DEL JUZGADO ACCIONADO
Y REMITASE A ESTE DESPACHO CONSTANCIA DE TAL CITACIÓN.**

Adjúntese copia del escrito de tutela para que el precitado juzgado informe sobre todos y cada uno de los hechos que motivan la solicitud de amparo, y haga valer las pruebas que a bien tenga.

El incumplimiento a la presente orden acarreará las sanciones de ley.

Désele trámite expedito conforme al Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


**REINALDO HUERTAS
JUEZ**

T. 2^{da}

Señor
JUEZ CIVIL CIRCUITO (REPARTO)
BOGOTA DC.
E. S. D.

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA
ACCIONANTE: OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN
ACCIONADO: JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
DE BOGOTA.
Proceso Radicado 2008-2025
Juzgado de Origen 5 Civil Municipal.

OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN, mayor de edad vecino y residente en la Ciudad de Bogotá con oficina en la Carrera 10 No. 16-92 Of. 205, identificado con la CC No. 3.020.601 de Bogotá y TP No. 31437 del CSJ muy respetuosamente concurre ante su Despacho para interponer acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política de Colombia, en contra del JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION, son fundamento de la presente tutela los siguientes:

I. HECHOS

1.- Mi poderdante señor HUGO HERNAN SUAREZ me otorgo poder para ejercer la acción de ejecución con base en titulo valor pleno por reunir los requisitos del art. 488 del C.P.C., demanda que se instauro y conoció el Juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá, por haber sido radicada desde el año 2008, y se emitió el mandamiento de pago y las medidas cautelares que fueron debidamente decretadas y practicadas sobre un inmueble de propiedad del demandado con matricula 50S 40146680.

2.- Cumplida la etapa procesal probatoria el Despacho profirió la sentencia correspondiente que ordeno seguir la ejecución se practico liquidación del crédito por estar a su vez secuestrado el inmueble que garantiza el crédito y se solicitó en el año 2012 la practica de la diligencia de remate.

3.- Del certificado de tradición del inmueble se observo que el bien que garantiza el crédito esta afectado con una acción real desde año 2002, tal como se coligue de la anotación séptima del certificado de tradición por lo que solicite al Despacho se procediera a la convocatoria del acreedor hipotecario que es el

5X

BANCO DE BOGOTA quien adquirió los derechos de Banco Megabanco S.A. hoy liquidado.

4.- Con Motivo de la creación de los Juzgados de Descongestión el Despacho del Juzgado Quinto remitió el expediente en el año 2013 para el mes de abril aproximadamente al Juzgado Quinto de Ejecución Civil de Bogotá, quien ordeno se cumplieran las notificaciones del artículo 315 y 320 en la convocatoria al acreedor hipotecario previo a decretar el remate el inmueble, rituales que se cumplieron de mi parte en forma estricta resultando que cumplido el trámite procesal el Juez Quinto de Ejecución por auto de fecha 10 de febrero de 2014 ordeno que se elaborara nuevamente el aviso al acreedor hipotecario, la cual se cumplió también con todo su ritual y una vez notificado la compañía de correos, certifico la respectiva notificación que ya se había hecho desde el 20 de septiembre de 2013 y recumplida con certificación de correo certificado del 3 de abril de 2014 cuya constancia se aportó con memorial al Juzgado Quinto de Ejecución el día 11 de abril de 2014.

5.- Según el registro de información que aparece en el Sistema de Secretaria Común del Juzgado de Ejecución Civil (Siglo XXI), se tiene que la última actuación registrada figura de febrero de 2014. A partir de la fecha de notificación efectiva de convocatoria al acreedor hipotecario ocurrida en abril de 2014 he procedido a radicar sendos memoriales cada mes, uno en abril, otro en mayo, dos en junio, uno de agosto, pidiéndole al Despacho que de trámite a mis memoriales precedentes y el impuso procesal, resultando que en la Secretaria Común de los Juzgados Civiles de Ejecución se me ha informado verbalmente desde el mes de abril que el expediente no aparece y que por consiguiente no se puede dar trámite a mis memoriales.

6. Semanalmente el suscrito como mi dependiente Judicial de nombre MARISOL ORTIZ nos hemos venido presentando en dicha secretaria y la respuesta permanente es que no aparece el expediente por que hay un desorden en dicha la Secretaria Común de Ejecución, que dicho sea de paso ha sido el desacierto mas catastrófico que ha cometido la Judicatura en su Creación por su enorme morosidad procesal y el desgüeño en la atención al usuario.

7. En vista de esta enorme irregularidad eleve derecho de petición al Juzgado Quinto el día 22 de agosto de 2014 para que se procediera a dar trámite a todos mis memoriales elevados durante siete meses, documento que por estar fundamentado en derecho de petición de orden constitucional debía darse trámite dentro del

50

termino perentorio consagrado en el Código Contencioso Administrativo resultando que a la fecha, también se ha hecho caso omiso a esta petición por parte del Juzgado aludido, denotando indudablemente una denegación de justicia violando el principio constitucional del debido proceso y el derecho fundamental que todo ciudadano tiene de recurrir a los organismos judiciales para resolver el conflicto trabado en litis.

Los hechos narrados anteriormente tiene los soportes documentales que reposan en la carpeta personal razón que me obligan a pedir su intervención para que de alguna manera su actuar tenga eco pues mi poderdante que ha esperado siete años para que se haga justicia en su reclamación económica, pueda decirse que en Colombia hay justicia pronta y efectiva y no morosa como esta sucediendo en este caso.

Razones por las que imploro en nombre de mi poderdante que atraviesa una situación económica muy difícil proceda por parte de su Despacho a intervenir en las formas mandadas por la Ley.

II.- DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES VIOLADOS

Con el proceder que se detalla, por parte del Juzgado accionado, considero que se me han vulnerado los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO, PRONTA Y CUMPLIDA ADMINISTRACION DE JUSTICIA Y DE PETICION, todos ellos de raigambre Constitucional y pilares de nuestro Estado Social de Derecho.

III.- PRUEBAS

Sírvase señor Juez tener como pruebas:

- 1- Todos el proceso que tienen radicación No. 2008-2025 que cursa y conoce el Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá.
- 2- Téngase las copias de los memoriales en los cuales solicite al Despacho accionado que diera tramite a mis memoriales y el impuso procesal correspondiente.

- 3- Solicítese en Consulta al Sistema Siglo XXI, la actividad desplegada por el Juzgado demandado en tutela en relación con el expediente 2008-2025.

IV.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los Artículos 29 de la Constitución Política, Decreto 2591 de 1991, Decreto 306 de 1992, Decreto 1382 de 2.000 y demás disposiciones concordantes.

V.- JURAMENTO

Bajo la gravedad del juramento manifiesto que por los mismos hechos ni contra la misma parte, he interpuesto personalmente ni por intermedio de apoderado, acción alguna.

VI.- NOTIFICACIONES

Las recibiré en la Carrera 10 No. 16- 92 Oficina 205, de esta ciudad capital, teléfono 2848230.

El Juzgado 5 Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, en la Carrera 10 No 14-33 Piso 2.

Del señor Juez,


OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN
C.C No. 3.020.601 de Bogotá
TP No. 31437 del CSJ



Rama Judicial del Poder Público
Juzgado sexto civil del circuito
Bogotá
Carrera 9 No 11-45 piso 5 Edificio Virrey
TEL 2820169

29 de septiembre de 2014
Oficio No.3567

Señores

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION
CIUDAD

REF. ACCIÓN DE TUTELA No. 110013103006201400643-00 OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN contra JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiséis (26) de septiembre del año en curso, se ordenó oficiarles con el fin de comunicarles que se admitió el trámite la Acción de Tutela de la referencia.

Así mismo, ejercite el derecho de defensa e informe dentro de los dos días siguientes al recibo de la presente comunicación, los motivos de hecho y de derecho de la presente acción. Así mismo, puede solicitar copias del libelo demandatorio.

*Igualmente REMITA EN CALIDAD DE PRESTAMO EL EXPEDIENTE 2008-2025 adelantado por HUGO HERNAN SUAREZ contra rene ALEJANDRO PARRADO Y OTRA A FIN DE PRACTICAR UNA INSPECCION JUDICIAL A L MISMO, **CITASE A LAS PARTES DEL MENCIONADO PROCESO Y TERCEROS INTERVINIENTES, MEDIANTE TELEGRAMA QUE ENVIARA EL JUZGADO ACCIONADO QUE TENGA EL EXPEDIENTE** Y REMITASE A ESTE DESPACHO CONSTANCIA DE TAL CITACIÓN.*

SE ANEXA COPIA DE LA PROVIDENCIA ARRIBA MENCIONADA CON EL FIN DE QUE DE CABAL CUMPLIMIENTO A LO ALLÍ DISPUESTO. EN EL EVENTO DE QUE EL EXPEDIENTE NO ESTE EN SU PODER REENVIE EL OFICIO A LA AUTORIDAD QUE CORRESPONDA PARA QUE DE RESPUESTA DENTRO DEL MISMO TERMINO

Sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,




BLANCA STELLA CASTILLO ARDILA
SECRETARIA

82-07-97-433-90 18396

Paul 200

78474 78474 78474



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipio de San Andrés B.C.
EN VISTA DE LA LEY 1250

Al despacho del señor(a) Juez, hoy: 01 OCT 2014

Observaciones:

El (la) Secretario (a):

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dos (02) de octubre de dos mil catorce (2014)

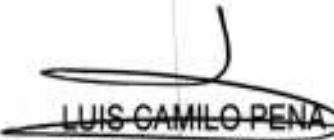
PROCESO No. 2008-2025

De conformidad con el informe secretarial que antecede y previo a seguir con el trámite respectivo, a fin de reconstruir el expediente, se ordena:

Primero: Por secretaria hacer la búsqueda del expediente una semana más, y si a fecha 10 de octubre de 2014 no se ha encontrado informar al despacho para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 133 del C. de P.C.

Segundo: Notifíquese la respuesta del derecho de petición que se anexa al apoderado de la parte actora, conforme al artículo 315 del C. de P.C.

NOTIFIQUESE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

ACM

JUZGADO 5 DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notifica por anotación en
ESTADO N° 152

Hoy 6 OCT 2014

DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ
Secretaria



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, octubre dos (02) de 2014

Doctor

OSCAR ENRIQUE RAMÍREZ GAITÁN

Carrera 10 N° 16 – 92 oficina 205

Ciudad

Ref. Derecho de Petición proceso radicado 2008-2025

Como quiera que el 01 de octubre de 2014 se ingresó al Despacho por la Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal el derecho de petición radicado por usted, con referencia al proceso de Ejecutivo instaurado por HUGO HERNÁN SUAREZ contra RENE ALEJANDRO PARRADO, radicado bajo el número 2008-2025, me permito dar respuesta al mismo en los siguientes términos:

Frente a los argumentos esgrimidos en la petición radicada sea lo primero manifestarle que el suscrito fue posesionado en este despacho judicial a partir del día 12 de agosto de 2014, habiendo estado ejerciendo el cargo de Juez Quinto de Ejecución Civil Municipal el doctor Sergio Gómez Herrera.

Así las cosas, el suscrito no conocía de los memoriales radicados ni del derecho de petición allegado toda vez que la Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal solo puso en conocimiento del despacho la existencia de los mismos el 01 de octubre de 2014, fecha en la cual ingresaron al despacho junto con la acción de tutela. De igual forma en la misma fecha mediante informe secretarial comuniqué que revisada la letra, los estados, remates y oficios el proceso no fue encontrado y que el mismo no fue punteado por las personas encargadas de esa labor. Lo anterior pese a que revisado el registro de actuaciones del Sistema de Gestión Siglo XXI, este despacho encontró que el expediente objeto de tutela el 10 de febrero de 2014 salió en el estado con auto que ordenaba expedir copias auténticas, de tal forma que desde esa fecha se encuentra en la Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal.

32

De esta manera, no es del resorte de este despacho judicial responsabilidad alguna por cuenta de la omisión en dar trámite al derecho de petición dentro del término de ley, como quiera que la Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal nunca lo ingreso y el suscrito desconocía de su existencia, ni en el hecho de que no se le surtiera tramite a los memoriales indicados en los hechos de la tutela toda vez que estos solo ingresan al despacho junto con el expediente, y como lo manifiesta la Secretaria al no aparecer el expediente no hicieron ingreso del mismo y el extravío del proceso se puso en conocimiento de las ingenieras, la Coordinadora de la Oficina de Ejecución Civil Municipal y la Secretaria de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, más no del suscrito.

Por último, cabe anotar que para resolver de fondo a la solicitud incoada y seguir con el trámite del expediente se habló con la Secretaria Oficina de Ejecución Civil Municipal quien informo que se está terminando de hacer el punteo y organización de los expedientes, para lo cual a partir de la fecha mediante auto se le ordena a la Secretaria que en el término de una semana si no se logra ubicar el expediente, se procederá por este despacho a ordenar la reconstrucción para continuar con el tramite procesal.

Cordialmente,



LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez 5 de Ejecución Civil Municipal de Bogotá D.C.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL
OFICINA DE EJECUCIÓN MUNICIPAL DE BOGOTÁ
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No. 14-33 Piso 2°.

BOGOTÁ D.C. DIEZ (10) DE OCTUBRE DE DOS MIL CATORCE (2014)

OFICIO No. 12716

SEÑOR:
OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITÁN
CARRERA 10 No. 16-92 oficina 205
CIUDAD.

REF: Ejecutivo No. 11001400305200802025 JUZGADO (5) CIVIL MUNICIPAL
INICIADO POR HUGO HERNAN SUAREZ contra RENE ALEJANDRO
PARRADO Y MARIA SANDRA MONTOYA

Comendidamente me permito informarle, que mediante auto de fecha dos (2) de octubre de dos mil catorce (2014), emitido por el Juzgado Quinto de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, dentro del proceso de la referencia, ordeno notificarle la respuesta del derecho de petición que anexo el apoderado de la parte actora.

Se adjunta respuesta derecho de petición y auto de fecha dos (2) de octubre de dos mil catorce (2014).

Para los fines pertinentes, se aclara que el conocimiento de la presente actuación le correspondió al Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, el cual fue remitido por el juzgado Quinto Civil Municipal de Bogotá en virtud de los Acuerdos PSAA13 No 9962, 9984 y 9991 de 2013, que fueran emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Atentamente:


DIANA PAOLA CARDENAS LOPEZ

SECRETARIA OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

10 OCT 2014
FRANQUICIA



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Atención Civil
Mantoloking, 2000000
Eduardo... 14 OCT 2014

Al despacho del señor (a) Juez, hoy

Observaciones:

El (la) Secretario (a):

Señor
JUEZ 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DC. 5 cm
ESD.

Despacho

24/10/14

Salte con GONDO
del 19 de GONDO

Despacho
14 Oct

DERECHO DE PETICION

Ref:- Proceso No. 2008-2025

L^a Mandante. HUGO HERNAN SUAREZ

Demandado. RENE ALEJANDRO PARRADO y otra

OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN mayor de edad vecino y residente en la Ciudad de Bogotá con oficina en la Carrera 10 No. 16-92 Of. 205, identificado con la CC No. 3.020.601 de Bogotá y TP No. 31437 del CSJ, apoderado de la parte actora, al señor Juez, comedidamente le manifiesto que de acuerdo con la comunicación recibida por su despacho en la que otorgo hasta el día 10 de octubre, término para la búsqueda del expediente en la Secretaria Común, pido de su señoría se me informe si el mismo proceso apareció para continuar con el trámite procesal o en su defecto proceder a la denuncia penal correspondiente contra quienes ejercen funciones en la Secretaria Común de los Despachos de Los Juzgados Civiles de Ejecución.

A su vez proceder a la reconstrucción del expediente como lo ordenan los mandatos legales en forma urgente.

Atentamente,


OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN
C.C. No. 3.020.601 de Bogotá
TP 31437 del C.S.J.

04000 15-DEC-14 15:20



OF. EJEC. CIVIL M. PRL

66

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 15 JAN 2015

PROCESO No. 2008-2025

Surtido el termino ordenado en auto calendado el 2 de octubre de 2014 y previo informe verbal de la Secretaria de la Oficina de Ejecución, mediante el cual se puso en conocimiento del despacho que no fue posible ubicar el expediente de la referencia, este despacho para efecto de dar curso expedito al trámite de reconstrucción determinado en este asunto con fundamento en lo previsto por el Artículo 133 del C.P.C., DISPONE:

1°. Señalar como nueva fecha para celebrar la audiencia prevista por el numeral 2° de la precitada norma el día 28 del mes de ENERO del año en curso, a la hora de las 9:00. Cítese a los apoderados de las partes en la forma expresada en el numeral 3° ibidem, indicándose que para esa fecha se recepcionaran los interrogatorios de parte respectivos.

NOTIFIQUESE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
Juez

ACM

JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C.
La providencia anterior se notificó por anotación en
ESTADO N° 05

Hoy _____

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ
Secretaria





JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AUDIENCIA DE RECONSTRUCCIÓN DE EXPEDIENTE // PROCESO EJECUTIVO SINGULAR// 11001400052008202500 /DE: HUGO HERNÁN SUAREZ CONTRA RENE ALEJANDRO PARRADO Y MARÍA SANDRA MONTOYA

En Bogotá, D. C., el día de hoy veintiocho (28) de enero de dos mil catorce (2014) siendo las 9:00 am, fecha y hora señalada mediante auto de fecha 15 de enero de 2015, para llevar acabo la audiencia de que trata el artículo 133 del C.P.C.; SE HIZO PRESENTE EL Dr. OSCAR ENRIQUE RAMÍREZ GAITÁN quien se identificó con la cedula de ciudadanía No 3.020601 de NIMAIMA –CUNDINAMARCA y exhibió la tarjeta profesional No 31437; para tal fin el suscrito Juez Quinto de Ejecución Civil Municipal en asocio de su secretario Ad-hoc- se constituyó en audiencia pública, poniéndole en conocimiento del solicitante las previsiones de que trata el art. 133 del C.P.C.; **PARA TAL FIN SE LE CONCEDE EL USO DE LA PALABRA AL APODERADO DE LA PARTE ACTORA:** el proceso en la última actuación se ordenó notificar al BANCO DE BOGOTÁ quien había adquirido el crédito al hoy extinto Banco COOPDESARROLLO, notificación del artículo 320 y se envió la notificación con la copia del auto que así lo ordeno en razón a que las dos notificaciones anteriores y la elaboración del oficio había quedado mal; por eso en aproximadamente en el mes febrero de 2013 se procedió a cumplir la notificación al BANCO DE BOGOTÁ la que resulto efectiva en el mes de 2013 y así se comunicó al despacho resultando que para esa fecha ya no apareció el expediente. EL DESPACHO: tiene usted en su poder copia íntegra de las actuaciones que fueros surtidas dentro del expediente; de ser así puede mencionarlas y aportarlas; para comenzar debo enunciar que tengo parte de las actuaciones y comienzo a aportarlas de la siguiente manera. FOLIO 1 acta individual de reparto. // FOLIO 2. escrito de medidas cautelares y parte de la demanda ejecutiva// fotocopia del titulo valor base de la presente acción // copia del auto que libro mandamiento ejecutivo// certificado de tradición y libertad donde consta que a anotación No08 figura el embargo por cuenta del presente proceso; // la caución de que trata el artículo 513 a efectos de las medidas cautelares. Despacho comisorio debidamente diligenciado por el Juzgado 12 civil municipal de descongestión// copia del avalúo catastral que aportado por el perito junto con el peritasgo de quien fuera designado por el despacho para tal fin en 3 folios // copia del pago de arancel judicial a efectos de notificación judicial // copia de los citatorios a los demandados en 9 folios// copia del auto que designo auxiliar de la justicia, acta de designación del mismo, contestación de la demanda por el curador ad-litem en 5 folios// copias de los registros de pago del aviso de emplazamiento.// en diez folios anexa copias de varias actuaciones

68

que considera con de importante asidero en este trámite, para finalizar quiero aclarar al despacho que como estamos en el el año 2015 me he confundido en las fechas, me refiero a que la última vez que vi el expediente este ya se encontraba en el juzgado 5° y lo último que yo observe ocurrió aproximadamente en febrero o marzo de 2014 y no en el 2013 como equivocadamente lo dije, reiterando que la última actuación procesal fue la convocatoria del 320 al banco de Bogotá como acreedor hipotecario, lo anterior mente expuesto lo rindo bajo la gravedad de juramento. EL DESPACHO: una vez que el actor en 46 folios allega copia de las piezas procesales que las mismas quedan aportadas al plenario que en adelante seguirá el trámite subsiguiente a la etapa en la que se encuentra: por lo mismo, una vez que fue revisada la documentación allegada y el informe secretarial rendido por la Oficina de Ejecución Civil Municipal el DESPACHO, AUTO: de conformidad con el numeral 6° del artículo 133 del C.P.C. procede a declarar legalmente reconstruido el presente trámite a partir del auto que ordenara seguir adelante la ejecución de fecha 08 de noviembre de 2010; en lo que respecta a las medidas cautelares téngase en cuenta el embargo y secuestro del inmueble tal y como consta con la documentación aportada. Notificado por estrados. NO SIENDO EL OBJETO DE LA PRESENTE DILIGENCIA SE TERMINA Y SE FIRMA POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON.


LUIS CAMILO PENA RINCÓN
JUEZ


OSCAR ENRIQUE RAMÍREZ GAITÁN
APODERADO DE LA DEMANDANTE


DIEGO SEBASTIÁN HINCAPIÉ
SECRETARIO AD-HOC

Señor
JUEZ 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DC.
E.S.D

Ref. Proceso No. 2008-2025

Demandante:- HUGO HERNAN SUAREZ

Demandada:-RENE ALEJANDRO PARRADO Y OTRA.

OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN, mayor de edad vecino y residente en Bogotá con oficina laboral en la carrera 10 No. 16-92 Of. 205 identificado con la CC 3.020.601 de Bogotá y TP 31437 del CSJ, obrando como apoderado de la parte actora y una vez realizada la diligencia de reconstrucción del proceso ocurrida el 28 de enero de 2015, muy respetuosamente le solicito:

1. Se tenga el certificado de tradición del inmueble del demandado debidamente embargado a la notación 8 del certificado de matrícula N° 50s40147680
2. Se sirva oficiar al señor juez civil municipal de esta localidad para que se haga llegar copia del auto emitido por aquel juez natural que ordeno seguir adelante la ejecución de fecha 8 de noviembre del 2010, dentro del radicado 2008-2025
3. Como figura anotación de hipoteca a la anotación 7 del certificado de matrícula inmobiliaria 50s40146680 en el que los demandados MONTOYA HERNANDEZ MARIA SANDRA con CC 51999374 y RENE ALEJANDRO PARRADO con CC 79545965 a favor del banco de crédito y desarrollo social mega banco cuya obligación fue cedida al banco de Bogotá, solicito se sirva llamar al tercer acreedor hipotecario que es el Banco de Bogotá por ser la entidad que absolvió a la entidad banco de crédito y desarrollo social mega banco para lo cual le solicito se sirva librar el correspondiente aviso dirigido al tercer acreedor hipotecario banco de Bogotá, siendo la dirección a notificar en la calle 35 N° 7- 47 piso 4 de Bogotá, a través de la oficina jurídica de la entidad bancaria. Allego fotocopia del auto del 12 de abril del 2013 que contiene lo referente a esta solicitud.
4. Allego el recibo del pago del arancel por la suma de \$600.000 de fecha del 22 de julio del 2009 para efectos de las costas.
5. Allego el recibo por \$55.000 de la publicación del edicto emplazatorio de fecha 28 junio del 2010 para efectos de costas
6. Allego con este escrito en anexo la liquidación del crédito actualizado.
7. Sirva señor juez igualmente autorizarme la presentación del avalúo del inmueble para el objeto del remate para lo cual le pido se ordene oficiar a la oficina de catastro distrital para que se expida el certificado del avalúo del inmueble con matrícula 50s40146680 de la dirección diagonal 69 B sur N° 18 j 44 de Bogotá con cedula catastral

10/6/15

Amor

10
Nº 002539781100000000 chip nº AAA0026JFAF actualizado al año 2014 para poder aplicar la norma pertinente de la ley 794 del 2003.

Cumplido lo anterior le ruego el favor que se proceda de conformidad para cada uno de los numerales aquí enunciados

Acentamente.



OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN
CC No. 3.020.601 de Bogotá
TP 31437 del CSJ,



Certificado de Tradición en Línea

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos - Portal

NIT 8999990070

Impreso el 28 de Enero de 2015

Impreso por JOHN

DATOS DEL PAGO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: OO CC 0

Nº. Recibo: 6058733

Referencia/Cus: 0

EFFECTIVO: BANCO: EFFECTIVO

Fecha : 28 de Enero de 2015 a las 09:49:16 am

Valor: 13500

Los certificados se expiden de acuerdo a los datos suministrados

CANTIDAD DE CERTIFICADOS SOLICITADOS 1

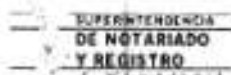
PIN 4888 2972 8948 7648

MATRICULA : 50S-40146680

BOGOTA ZONA SUR



EL PIN tiene una vigencia de treinta (30) días a partir de su adquisición, máximo a 31 de diciembre a las 23:59 horas.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 1

Certificado Generado con el Pin No: 4888297289487648

Nro Matricula: 50S-40146680

Impreso el 28 de Enero de 2015 a las 09:47:24 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página.

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTÁ ZONA SUR DEPTO: BOGOTÁ D.C. MUNICIPIO: BOSA VEREDA: BOSA
FECHA APERTURA: 8/7/1993 RADICACIÓN: 1993-41294 CON: SIN INFORMACION DE 25/6/1993

COO CATASTRAL: AAA0026JFAF

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

COO CATASTRAL ANT: 002539781100000000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO NUMERO ONCE "A"(11A) CON UNA EXTENSION SUPERFICIARIA DE CIENTO DIECISEIS METROS CUADRADOS (116.00M2) CUYOS LINDEROS Y DEMAS APROXIMACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA# 5220 DE 23-11-90 NOTARIA 14 SANTA FE DE BOGOTÁ SEGUN DECRETO 1711 -8-7-84.

COMPLEMENTACIÓN:

A LA MATRICULA 0500608974 QUE PIO NONO BARBOSA Y JULIA MARIA NIETO ADQUIRIO JUNTO CON MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ANTONIO REYES PATRIA PARDO Y OTROS POR ESCRITURA #4088 DEL 19 DE DICIEMBRE DE 1957 DE LA NOT. 1, DE BOGOTÁ.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE Tipo de predio: SIN INFORMACION

- 1) EL LUCERO
- 2) DIAGONAL 69B SUR #18J-44 DIAGONAL 69B SUR # 18J-45
- 3) DG 69B SUR 18J 44 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S) (En caso de Integración y otros)
50S-608974

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 25/6/1993 Radicación 41294

DOC: ESCRITURA 5220 DEL: 23/11/1990 NOTARIA 14 DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 400.000

ESPECIFICACIÓN: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: TAVERA GABRIELA

A: AYALA PARGA LUIS ALBERTO CC# 19170822 X

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 3/8/1998 Radicación 1998-65741

DOC: ESCRITURA 1790 DEL: 2/7/1998 NOTARIA 53 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 5.000.000

ESPECIFICACIÓN: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AYALA PARGA LUIS ALBERTO CC# 19170822

A: MONTOYA HERNANDEZ MARIA SANDRA CC# 51999374 X

A: PARRADO RENE ALEJANDRO CC# 79545965 X

ANOTACIÓN: Nro: 3 Fecha 3/8/1998 Radicación 1998-65741

DOC: ESCRITURA 1790 DEL: 2/7/1998 NOTARIA 53 DE SANTAFE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACIÓN: 350 CONSTITUCION - AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MONTOYA HERNANDEZ MARIA SANDRA CC# 51999374 X

A: PARRADO RENE ALEJANDRO CC# 79545965 X

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 3/8/1998 Radicación 1998-65744

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 2

Certificado Generado con el Pin No: 4888297289487648

Nro Matricula: 50S-40146680

Impreso el 28 de Enero de 2015 a las 09:47:24 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: ESCRITURA 2028 DEL: 24/7/1998 NOTARIA 53 DE SANTA FE DE BOGOTÁ VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: : 915 OTROS - ACLARACION A LA ESCRITURA 1790 DEL 2 DE JULIO DE 1998, EN CUANTO A
LA CITA CORRECTA DE LA MATRÍCULA INMOBILIARIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA HERNANDEZ MARIA SANDRA CC# 51999374 X

DE: PARRADO RENE ALEJANDRO CC# 79545965 X

ANOTACIÓN: Nro: 5 Fecha 6/8/2002 Radicación 2002-58059

DOC: ESCRITURA 2145 DEL: 29/7/2002 NOTARIA 8 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0904 ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MONTOYA HERNANDEZ MARIA SANDRA CC# 51999374 X

A: PARRADO RENE ALEJANDRO CC# 79545965 X

ANOTACIÓN: Nro: 6 Fecha 6/8/2002 Radicación 2002-58059

DOC: ESCRITURA 2145 DEL: 29/7/2002 NOTARIA 8 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

Se cancela la anotación No. 3

ESPECIFICACION: : 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: MONTOYA HERNANDEZ MARIA SANDRA CC# 51999374 X

A: PARRADO RENE ALEJANDRO CC# 79545965 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 6/8/2002 Radicación 2002-58059

DOC: ESCRITURA 2145 DEL: 29/7/2002 NOTARIA 8 DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MONTOYA HERNANDEZ MARIA SANDRA CC# 51999374 X

DE: PARRADO RENE ALEJANDRO CC# 79545965 X

A: BANCO DE CREDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A."MEGABANCO S.A." NIT# 8600349215

ANOTACIÓN: Nro: 8 Fecha 29/4/2009 Radicación 2009-37575

DOC: OFICIO 09-0635 DEL: 25/3/2009 JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. VALOR ACTO: \$ 0

ESPECIFICACION: : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL - REF: 110014003005200802025

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: SUAREZ HUGO HERNAN CC# 17152248

A: MONTOYA MARIA SANDRA X C.C.51999374

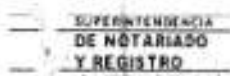
A: PARRADO RENE ALEJANDRO CC# 79545965 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: "8"

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18/8/2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D.,
SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA
S.N.R.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE BOGOTÁ ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Página: 3

Certificado Generado con el Pin No: 4888297289487648

Nro Matrícula: 50S-40146680

Impreso el 28 de Enero de 2015 a las 09:47:24 am

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: -1 Impreso por: -1

TURNO: 2015-44854 FECHA: 28/1/2015

NIS:

Verificar en:

EXPEDIDO EN: PORTAL

El registrador EDGAR JOSE NAMEN AYUB

79
118

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
12 DE ABRIL DE 2013

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 08-2025
DEMANDANTE(S): HUGO HERNÁN SUÁREZ
DEMANDADO(S): RENE ALEJANDRO PARRADO y MARÍA SANDRA
MONTAÑA

Téngase en cuenta, conforme a la documental aportada por el demandante a fls. 86-89.2 para todos los efectos que el tercer acreedor hipotecario es el BANCO DE BOGOTÁ, por ser ésta la entidad que absorbió a la entidad BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.

De otra parte, secretaría libre correctamente el AVISO dirigido al tercer acreedor hipotecario BANCO DE BOGOTÁ, pues el visto a fl. 60.2 contiene error en la fecha del auto que ordenó su citación.

NOTIFÍQUESE

ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ
(2)



de Experiencia anterior: 1
admisión por: 26
fecha: 16 ABR 2013

HUGO
HERRERA
SUAREZ

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO QUINTO (5°) DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., diez (10) de febrero de dos mil catorce (2014)

Proceso N°2008/2025

En atención a la solicitud presentada por la parte demandante se ordena expedir a costa de la parte interesada copia auténtica del auto que ordenó citar al acreedor hipotecario. Así mismo, se dispone que por secretaría se elabore el aviso del que trata el art. 320 del C. de P.C.

Notifíquese,


SERGIO GÓMEZ HERRERA
Juez

JUZGADO 5° DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ D.C., 12 FEB 2014
El presente proveído se notifica por anotación en el Estado N° 023 que se fija hoy desde las 8:00 a.m.
 DIANA MARCELA DÍAZ MUÑOZ SECRETARÍA



DEPOSITO A CUENTA
DE AHORROS

EN EFECTIVO Y/O DOCUMENTOS
S B V A

INST COLSEGUROS

HORA : 12:43:41

NUMERO DE CUENTA: 0013-0042-37-0200169136 MM

FECHA OPER : 22-07-09

NOMBRE DEL CLIENTE: DESAJ BOGOTA RPNM ARANCEL JUDI

FECHA VALOR: 22-07-09
MOV.: 000218113 1/1

NO. CHEQUE	IMPORTE	IMPORTE EN EFECTIVO (MM)
		\$ 6,000.00
		IMPORTE EN DOCUMENTOS (MM)
		\$ 0.00
		TOTAL DEL DEPOSITO EN (MM)
		\$ 6,000.00

FIRMA
DEL CAJERO

CANT. DE DOCUMENTOS: 0 SUMA: 0.00

[Signature]
19176047

FIRMA

PARA GUARDAR ESTE RECIBO



- CLIENTE -

EL NUEVO SIGLO

Editorial La Unidad S.A.
Nº. 860.536.029-4

OFICINA CENTRO

RECIBO DE INGRESO

3807

BOGOTA, D.C. Lunes, 28 de Junio de 2010		VALOR \$: 55.000
RECIBIDO DE: DR. OSCAR RAMIREZ		
DIRECCION: OF CENTRO	C.C. BOGOTA	CIUDAD:
LA SUMA DE (en letras): CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS		
POR CONCEPTO DE: EMPLAZA. RENE ALEJANDRO PARRADO y MARIA SANDRA MONTOYA PUBLICACION PRENSA JULIO 4		
OFICINA RECEPTORA	EFFECTIVO	FIRMA Y SELLO EL NUEVO SIGLO EDICTOS - PUBLICIDAD
	\$ 55.000	

Carrera 10 No. 14 - 20 Of 401- TELEFONO: 334 68 72 - celular: (310) 786 57 32

78

Señor
JUEZ 5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
BOGOTA DC.
E.S.D

Ref. Proceso No. 2008-2025
Demandante:- HUGO HERNAN SUAREZ
Demandada:-RENE ALEJANDRO PARRADO Y OTRA.

OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN, mayor de edad vecino y residente en Bogotá con oficina laboral en la carrera 10 No. 16-92 Of. 205 identificado con la CC 3.020.601 de Bogotá y TP 31437 del CSJ, obrando como apoderado de la parte actora y una vez realizada la diligencia de reconstrucción del proceso ocurrida el 28 de enero de 2015, muy respetuosamente le solicito:

1. Valor del crédito.....	\$ 20.000.000, 00
2. Interés del 2,4 % mensual sobre capital \$480.000, 00 mes	
3.1 interés del 5-08- 08 al 30-08-08 son 25 días.....	\$ 400.000
3.2 interés del 1-09-08 al 30-12-08 son 04 mese.....	\$ 1.920.000
3.3 interés del 1-01-09 al 30-12-09 son 12 mese.....	\$ 5.760.000
3.4 interés del 1-01-10 al 30-12-10 son 12 mese.....	\$ 5.760.000
3.5 interés del 1-01-11 al 30-12-11 son 12 mese	\$ 5.760.000
3.6 interés del 1-01-12 al 30-12-12 son 12 meses	\$5.760.000
3.7 interés del 1-01-13 al 30-12 del 13 son 12 mese	\$5.760.000
3.8 interés del 1-01-14 al 30-12-14 son 12 meses	\$5.760.000
3.9 interés del 1-01-15 al 30- 01- 15 son 1 mes	\$ 480.000
Total liquidación de crédito.....	\$ 57.360.000

Valor total liquidación actualizada a la fecha son CINCUENTA Y SIETE MILLONES TRECIENTOS SESENTAMIL PESOS.

Sírvase señor juez tener en consideración la presente liquidación pidiéndole a su vez que se fije la condena en agencias del derecho

Atentamente.


OSCAR ENRIQUE RAMIREZ GAITAN
CC No. 3.020.601 de Bogotá
TP 31437 del CSJ,

ESPECIAL 14/10-14
DESPACHO 79

Bogotá, D. C. , 12 de febrero de 2015

PERSONERIA DE BOGOTA 23-02-2015 09:56:39
Al Contestar Cite Este Nr.:2015EE265695 O 1 Fol:1 Anex:0
ORIGEN: Origen: Sd:503 - PD PARA ASUNTOS POLICIVOS/VARGAS CAI
DESTINO: Destino: JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
ASUNTO: Asunto: DEL RADICADO -SINPROC 2014 -ER- 72059
OBS: Obs.:

Doctor(a)

JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No, 14- 33 Piso 1

Bogotá D.C.

Asunto: Ejecutivo No 2025 de 2008

Radicación SINPROC 2014 ER 72059

Solicitud de trámite.

05-2008-2025

OF. EJ. CIV. MUN RADICAD

26FEB'15 12:59-100481

Respetado(a) Señor (a) Juez:

De manera atenta, actuando en mi calidad de Agente del Ministerio Público, me permito solicitarle de manera comedida, se tenga especial cuidado con el manejo de los expedientes que se tramitan en su Despacho, ya que el proceso de la referencia, se encuentra extraviado, lo cual pudo verificarse en la diligencia que se adelantara por parte de este Ministerio Público, el día 26 de enero del presente año.

De las gestiones adelantadas por su Despacho deberá informar a esta Agencia del Ministerio Público.

Cordialmente,

LUZ STELLA MOLINA HERNANDEZ
Agente de Ministerio Público

50

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 24 Marzo de 2015

PROCESO No. 2008-2025

Frente a la solicitud presentada por el parte demandante (fol. 69 C), este despacho dispone:

- El inmueble de matrícula inmobiliaria N° 50S – 40146680, se encuentra embargado en debida forma, de acuerdo a lo visto en la anotación número 8 del certificado de tradición y libertad (fol. 72 C1).
- ✓ Oficina de Ejecucion Civil Municipal, OFICIE al juzgado 5 civil municipal de Bogota, con el fin de que remita a este proceso copia autentica del auto del 8 de noviembre de 2010, mediante el cual se dictó sentencia ordenando seguir adelante la ejecucion.
- Tal como lo señala la anotación 7 del certificado de tradición y libertad (fol. 72 C1), existe un acreedor con garantía real sobre el bien embargado por este proceso, por tal razón proceda la parte interesada a enviar la notificación, citando a dicha entidad de conformidad con el artículo 539 del C. de P.C.
- Se aclara que la copia de la consignación por el pago de arancel corresponde es a \$6.000 (fol. 76 C1), y no a \$600.000 como lo señaló el actor; igualmente se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes el recibo por \$55.000 correspondiente al pago del edicto emplasatorio.
- De la liquidación de crédito presentada por el actor córrase traslado de conformidad con el numeral 2 del artículo 521 del C. de P.C.
- Se autoriza al actor a presentar el avalúo del inmueble con matricula inmobiliaria 50S-40146680, sin embargo no es de función de este juzgado solicitar tales documentos, por lo cual deberá él realizar las labores pertinentes para allegarlo al proceso.
- Se toma atenta nota de la comunicación allegada por personería de Bogotá y la misma se deja a disposición de las partes para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

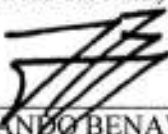
LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

CEAB

Juzgado Quinto Civil Municipal de Descongestión
De Bogotá

Bogotá D.C. 26 de **Marzo** de 2015 por anotación en
Estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior
Fijado a las 8:00 am, Secretaria.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de dos mil quince (2015)

Proceso 11001400300520080202500

En primera medida, tal y como se ordenara en otrora providencia de fecha 24 de marzo de 2015, se requiere a la Oficina de ejecución Civil Municipal, para que proceda a dar cumplimiento al quinto acápite de la referida providencia, fijando en el listado de traslados de que trata el artículo 108 del C.P.C. la liquidación del crédito allegada por el actor, vista a folio 80 del cuaderno principal.

De otra parte del avalúo de los inmuebles aportado por la parte ejecutante, córrase traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, en aplicación al Nral 1º del Art. 238 en concordancia con el inciso 7º del Art. 516 del C.P.C.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución
de Bogotá

Bogotá, D.C de 25 de mayo de 2015
Por anotación en estado N° 073 de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las
8:00 am
Secretaria

1182

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
12 DE ABRIL DE 2013

Ref: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 08-2025
DEMANDANTE(S): HUGO HERNÁN SUÁREZ
DEMANDADO(S): RENE ALEJANDRO PARRADO Y MARÍA SANDRA
MONTAÑA

Téngase en cuenta, conforme a la documental aportada por el demandante a fls. 86-89.2 para todos los efectos que el tercer acreedor hipotecario es el BANCO DE BOGOTÁ, por ser esta la entidad que absorbió a la entidad BANCO DE CRÉDITO Y DESARROLLO SOCIAL MEGABANCO S.A.

De otra parte, secretaría libre correctamente el AVISO dirigido al tercer acreedor hipotecario BANCO DE BOGOTÁ, pues el visto a fl. 60.2 contiene error en la fecha del auto que ordenó su citación.

NOTIFIQUESE

ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ
(2)



Se notifica a la parte demandada, la sentencia por la cual se declara la nulidad de la sentencia No. 26
del 16 ABR 2013

C2 DH

15
53

Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., VEINTISEIS (26) de JUNIO de DOS MIL NUEVE
(2009)

Ref. Proceso No. 2008-2025

Se ordena la citación del ACREEDOR HIPOTECARIO que figura en la anotación N° 7 del folio de matrícula inmobiliaria N° 50S-40146680, la parte actora indique la dirección donde debe surtirse la notificación y colabore en legal forma con el trámite de la misma.

NOTIFÍQUESE

ROCIO GUAYARA MURILLO
JUEZ

ob

• **NOTIFICACION POR ESTADO:** La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO N° _____ HOY _____ La Secretaría

• CARMEN IGINIA VILLALOBOS LOZANO





JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 24 Marzo de 2015

PROCESO No. 2008-2025

Frente a la solicitud presentada por el parte demandante (fol. 69 C), este despacho dispone:

- El inmueble de matrícula inmobiliaria N° 50S - 40146680, se encuentra embargado en debida forma, de acuerdo a lo visto en la anotación número 8 del certificado de tradición y libertad (fol. 72 C1).
- Oficina de Ejecucion Civil Municipal, OFICIE al juzgado 5 civil municipal de Bogota, con el fin de que remita a este proceso copia autentica del auto del 8 de noviembre de 2010, mediante el cual se dictó sentencia ordenando seguir adelante la ejecucion.
- Tal como lo señala la anotación 7 del certificado de tradición y libertad (fol. 72 C1), existe un acreedor con garantía real sobre el bien embargado por este proceso, por tal razón proceda la parte interesada a enviar la notificación, citando a dicha entidad de conformidad con el artículo 539 del C. de P.C.
- Se aclara que la copia de la consignación por el pago de arancel corresponde es a \$6.000 (fol. 76 C1), y no a \$600.000 como lo señalo el actor; igualmente se agrega al expediente y se pone en conocimiento de las partes el recibo por \$55.000 correspondiente al pago del edicto emplasatorio.
- De la liquidación de crédito presentada por el actor córrase traslado de conformidad con el numeral 2 del artículo 521 del C. de P.C.
- Se autoriza al actor a presentar el avalúo del inmueble con matrícula inmobiliaria 50S-40146680, sin embargo no es de función de este juzgado solicitar tales documentos, por lo cual deberá él realizar las labores pertinentes para allegarlo al proceso.
- Se toma atenta nota de la comunicación allegada por personería de Bogotá y la misma se deja a disposición de las partes para su conocimiento.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

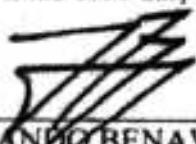
LUIS CAMILO PENA RINCÓN

Juez

CEAB

Juzgado Quinto Civil Municipal de Descongestión
De Bogotá

Bogotá D.C. 26 de Marzo de 2015 por anotación en
Estado N° 43 de esta fecha fue notificado el auto anterior
Fijado a las 8:00 am, Secretaria.



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Personería de
Bogotá, D.C.

ESPECIAL
DESPACHO

Bogotá, D. C., 12 de febrero de 2015

PERSONERIA DE BOGOTA 23-02-2015 09:58:39
Al Contable Cite Este Nr.: 2015EE285405 O 1 Folio Anexo
ORIGEN: Origen: 64.503 - PD PARA ASUNTOS POLICIVOS/VARGAS CAJ
DESTINO: Destino: JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
ASUNTO: Asunto: DEL RADICADO - SINPROC 2014 - ER - 72059
OBS: Obs:

Doctor(a)

JUEZ QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
Carrera 10 No, 14- 33 Piso 1
Bogotá D.C.

Asunto: Ejecutivo No 2025 de 2008
Radicación SINPROC 2014 ER 72059
Solicitud de trámite.

05-2008-2005

OF. E.J. CIV. MUN RADICAR1

26FEB'15 12:59-100481

Respetado(a) Señor (a) Juez:

De manera atenta, actuando en mi calidad de Agente del Ministerio Público, me permito solicitarle de manera comedida, se tenga especial cuidado con el manejo de los expedientes que se tramitan en su Despacho, ya que el proceso de la referencia, se encuentra extraviado, lo cual pudo verificarse en la diligencia que se adelantara por parte de este Ministerio Público, el día 26 de enero del presente año.

De las gestiones adelantadas por su Despacho deberá informar a esta Agencia del Ministerio Público.

Cordialmente,


LUZ STELLA MOLINA HERNANDEZ
Agente de Ministerio Público

www.personeriabogota.gov.co
Carrera 7 No. 21 - 24 • Correo: 382 6450/80
Personería de Bogotá @personeriabta

H24RAS
Unidad 133



JUZGADO 5 DE EJECUCIÓN COMPOL DE BOGOTÁ

AVISO NOTIFICACION PERSONAL
ART. 320 C. P. C.

Señor (a): JEFE OFICINA JUDICIAL BOGOTÁ
Nombre: BOGOTÁ
Dirección: CALLE 35 # 7-47 PISO 4
BOGOTÁ. D.C.

fecha
DD MM AAAA
01 06 2015
Servicio Postal Autorizado

No. Radicación: 2008-20251 Naturaleza del Proceso: EJECUTIVO Fecha Providencia: DD MM AAAA
24 03 2015

Demandante

Demandado

HUGO HERNAN SUAREZ vs. Rene Alejandro Parrado y otra

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendarada el día 24 Mes 3, año 2015, donde se admitió la demanda X, profirió mandamiento de pago X, ordenó citarlo o dispuso, proferida en el indicado proceso.

Se le advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACION COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia formal: Demanda X Auto Admisorio A Mandamiento de Pago _____

Dirección Despacho Judicial _____

Empleado Responsable

Nombre y Apellidos

Firma



República de Colombia
Poder Judicial del Poder Público
OFICINA DE EJECUCIÓN
JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES
BOGOTÁ D.C.

05 JUN 2019

En la fecha _____ se agrega al
expediente el anterior escrito junto con sus anexos en
_____ folios, sin necesidad de auto que lo
ordene, conforme lo dispuesto en el artículo 107 del
C.P.C., se pone en conocimiento de los interesados, para
los fines legales pertinentes.

Secretario (e): _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C.,

Cinco (05) de Noviembre del año dos mil diez (2010)

AUTO

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2008-2025

EJECUTANTE(S): HUGO HERNAN SUAREZ

EJECUTADO(S): RENE ALEJANDRO PARRADO Y MARÍA SANDRA MONTOYA

Al tenor del artículo 507 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 30 de la ley 1395 de 2010 procede el Despacho a proferir decisión dentro del presente proceso Ejecutivo Singular.

ANTECEDENTES

El señor **HUGO HERNAN SUAREZ**, solicita de **RENE ALEJANDRO PARRADO Y MARÍA SANDRA MONTOYA** el pago de la suma de \$20.000.000.00 M/te, por concepto de capital representado en una letra de cambio base de recaudo; junto con los intereses de mora causados sobre la anterior suma de capital, desde su exigibilidad y hasta el día en que se efectúe el pago total de la misma.

Mediante auto de fecha 02 de Febrero de 2009, se libró mandamiento ejecutivo en la forma solicitada en la demanda, disponiéndose notificar al demandado. Como quiera que no fue posible su notificación personal ni por aviso en los términos que trata el art. 505 del Código de Procedimiento Civil, mediante solicitud elevada por el apoderado de la activa, se pidió dar aplicación al art. 318 del Código de Procedimiento Civil (fol.31.1). Por ser procedente la solicitud mediante auto de fecha 05 de octubre de 2009 (fol.32.1) se dispuso el emplazamiento del ejecutado acorde a la precitada norma.



Agotada la etapa que trata el art. 318, sin que el demandado se hiciese presente al proceso, se le designó Curador Ad-Litem, quien se notificó personalmente de la orden de pago el día 01 de Octubre de 2010 (fl. 6.1vto), sin que dentro del termino de ley, hubiese propuesto excepciones, simplemente se dio contestación al libelo por lo cual es del caso dar plena aplicación al artículo 507 del C. de P. C., modificado por el artículo 30 de ley 1395 de 2010, por lo que éste Despacho,

RESUELVE:

1º. **ORDENAR** seguir adelante la ejecución en la forma y términos anotados en el mandamiento de pago.

2º. **DECRETAR** el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados a la parte demandada y de los que de su propiedad, en el futuro, fueren objeto de tales medidas, para que con su producto se paguen el crédito y las costas.

3º. **ORDENAR** que, con sujeción al artículo 521 del Código de Procedimiento Civil, modificado por el artículo 32 de la ley 1395 de 2010, se practique la liquidación del crédito.

4º. **CONDENAR** en costas a la parte demandada, las cuales deberá cancelar a la demandante dentro del término de ejecutoria del auto que las apruebe. Liquidense. Para el efecto señálase como agencias en derecho la suma de \$3500.000⁰⁰.

NOTIFIQUESE,


YENNY STELLA MARTINEZ ARENAS

Juez

(2)





Rama del Poder Judicial
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

Las presentes copias del auto interlocutorio dictado por este Juzgado el 5 de Noviembre de 2010 dentro del Proceso Ejecutivo No. 2008-2025 de HUGO HERNAN SUAREZ contra RENE ALEJANDRO PARRADO Y MARIA SANDRA MONTOYA y constantes de dos (02) folios útiles, son idénticas que obran dentro de las carpetas de copiadores de autos que reposan en este Despacho Judicial. Las cuales se expiden en cumplimiento de lo dispuesto en auto de fecha veintisiete (27) de Mayo de Dos Mil Quince (2015).

Dos (02) de Junio de Dos Mil Quince (2015)


IDI JOHAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO



Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 No 14-33 Piso 5 Tel 2815639
Bogotá D.C.

3 Folio
Terminado

Bogotá D.C., 03 de Junio de 2015

io N° 15-1283

OF. EJ. CIU. MUN. RADICAR2

3 JUN 15 10:21-222373

Señor (es):

JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA
OFICINA DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
La Ciudad.

Ref: Ejecutivo Singular N° 2008-2025

DEMANDANTE: HUGO HERNAN SUAREZ

DEMANDADO: RENE ALEJANDRO PARRADO Y MARIA SANDRA MONTOYA

Reciba un cordial Saludo:

En cumplimiento de auto de fecha Veintisiete (27) de Mayo de dos mil quince (2015), ordena oficiarles para que remita copia auténtica del auto de fecha 8 de Noviembre de 2010 mediante el cual se dictó sentencia.

Se adjunta copia autentica de auto adiado 5 de Noviembre de 2010.

Cordialmente

IDI JHOAN SILVA FONTALVO
SECRETARIO



AVLR



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

05 JUN 2015

Al despacho del señor (a) Juez, hoy _____

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a) _____

472
Fiscalía Puntos
Nacionales S.A.
M.I. 00000001-9
D.O. 25.03.04.15
Línea 196.04.0000.111.010

REMITENTE

Número Razón Social
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
- UNIDAD TERCERA - FISCALIA

Dirección: CRA. 23 MO. 18-33 RDO

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110011310

Envío: RN400683719/CD

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social
JUZGADO 5 DE EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

Dirección: CR 10 14 33 EDIFICIO
HERNANDO MORALES MOLINA

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 110021000

Fecha Admisión:

15/07/2015 09:00:07

No. Transporte de Arqueo: 00000000000000000000

No. E.T. de Emisión: 00000000000000000000

7, julio 16 de 2015

503

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

81335 21-JUL-15 14:13

5 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
10 N. 14 - 33 EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA

REF. RAD. 110016000049201502822 / FISCALIA 149 SECCIONAL. FAVOR
AL CONTESTAR CITAR REFERENCIA.

Terminos -
5-2008-2025.

De manera atenta y conforme lo dispuesto por la Fiscal 149 Seccional en
orden a policía judicial del 5 de mayo de 2015, solicito se sirva INFORMAR
EN EL TERMINO DE LA DISTANCIA a este despacho fiscal, SI EL
EXPEDIENTE N. 2008 - 2025 DE HUGO HERNAN SUAREZ Vs. RENE
ALEJANDRO PARRADO Y OTRA, APARECIO O EN SU DEFECTO FUE
RECONSTRUIDO.

Así mismo, indicar que persona lo tenía a su cargo para el fotocopiado y
lugar de ubicación.

Agradeciendo de antemano su gentil y pronta colaboración.

Atentamente,



LILLIAM PATRICIA LUCENA PEREZ
ASISTENTE FISCAL II



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

Al despacho del señor (a) Juez, hoy **30 JUL 2015**

Observaciones: _____

El (la) Secretario (a): _____

EXPEDIENTE HÍBRIDO

FÍSICO HASTA EL FOLIO No 91

FECHA: 13-Junio-2022